

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**UNIDAD AZCAPOTZALCO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**DEPARTAMENTO DE DERECHO**

***DERECHO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA. VIABILIDAD DEL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-COREA DEL SUR***

**ÁREA DE DERECHO: RÉGIMEN DE LA ECONOMÍA Y DE LA PROPIEDAD**

**ASESOR: DR. RAFAEL JULIO PÉREZ MIRANDA**

**TRABAJO TERMINAL QUE, PARA OBTENER LA LICENCIATURA EN DERECHO  
PRESENTA:**

**CASTRO GONZÁLEZ NANCY LORENA, MATRÍCULA 2123035569**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 1° DE OCTUBRE DE 2018.**

## ÍNDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Derecho de la integración .....</b>	<b>4</b>
1.1 Derecho de la Integración económica .....	4
1.1.1 Derecho de la integración .....	4
1.2 Formas de integración económica .....	9
1.2.1 Sistema Generalizado de Preferencias .....	10
1.2.2 Área de Libre Comercio .....	12
1.2.3 Unión Aduanera.....	13
1.2.4 Mercado Común .....	15
1.2.5 Unión Económica.....	16
1.3 Organización Mundial del Comercio .....	18
1.3.1 Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1947 .....	18
1.3.1.1 Cláusula de la Nación Más Favorecida.....	22
1.3.1.2 Excepciones a la Cláusula de la Nación Más Favorecida.....	23
1.4 Datos generales de México y Corea del Sur en la OMC .....	26
1.3.1 México en la OMC .....	26
1.3.2 Corea del Sur en la OMC.....	27
<b>Capítulo II. Acuerdos Comerciales Regionales .....</b>	<b>29</b>
2.1 Análisis de Acuerdos Comerciales Regionales suscritos por México .....	29
2.1.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	29
2.1.2 México-Japón .....	36

2.2 Análisis de Acuerdos Comerciales Regionales suscritos	
por Corea del Sur .....	40
2.2.1 Corea-Perú .....	40
2.2.2 Corea-Chile.....	43
<b>Capítulo III. Relaciones bilaterales México-Corea del Sur .....</b>	<b>47</b>
3.1 Relaciones diplomáticas .....	48
3.2 Espacio MIKTA .....	52
3.3 Negociaciones iniciales para la suscripción de un	
tratado de libre comercio .....	53
3.3.1 Visita del Presidente Roh Moon-hyn (2005) .....	55
3.3.2 Visita del Presidente Lee Myung-bak (2010) .....	58
3.3.3 Visita de la Presidenta Park Geun-hye (2016).....	61
<b>Conclusiones .....</b>	<b>64</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>67</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación plantea la viabilidad de que nuestro país suscriba un tratado de libre comercio con la República de Corea. Lo anterior bajo el marco jurídico de la Organización Mundial del Comercio de la que ambos países son miembros y considerando que en los últimos años han incrementado sustancialmente sus relaciones comerciales. Aunque ambos países tienen posibilidades económicas y jurídicas de suscribir un Acuerdo Comercial Regional para regular sus relaciones, aún carecen de un convenio internacional formal, por lo que se enfrentan a desventajas derivadas de la falta de una herramienta tan importante como esta.

México sostiene relaciones comerciales con múltiples países y ha suscrito diecisiete Acuerdos Comerciales Regionales. Uno de los tratados comerciales más importantes es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte o TLCAN (conocido también por su acrónimo en inglés NAFTA), signado entre México, Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, este acuerdo está en proceso de revisión al mismo tiempo que pelagra su existencia debido a las declaraciones del presidente estadounidense Donald Trump que amenazó en los inicios de su mandato aplicar el artículo 2005 que prevé la posibilidad de su denuncia con un preaviso de seis meses. Acaba de suscribir el 8 de marzo el **Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico** (CPTPP), conocido también como TPP 11, que ya fue elevado al Senado para su aprobación, y está renegociando, por otra parte, también suscribió su Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea. Por lo anterior es importante que México diversifique sus relaciones comerciales con otros países que tengan interés en nuestro mercado, con los que ya mantiene relaciones mercantiles y de inversión interesantes, como Corea del Sur.

México y la República de Corea comenzaron oficialmente su relación diplomática en 1962, el comercio y la inversión productiva ha sido un factor importante en el

fortalecimiento de sus vínculos. Con la llegada de empresas e inversionistas a México, Corea se convirtió rápidamente en el sexto socio comercial y el tercer inversionista extranjero asiático en México, cuyas inversiones directas sumaron, en 2017, 522.1 millones de dólares. Aún sin la existencia de algún tratado de libre comercio, Corea sigue mostrando su interés en nuestro país, principalmente en el sector automotriz que es una de las industrias que registra mayor inversión directa, realizada especialmente por empresas como KIA Motors o Hyundai.

En este trabajo terminal se realizará un estudio de acuerdos comerciales suscritos entre México y Estados Unidos y Canadá y el acuerdo suscrito entre México y Japón, así como los acuerdos de Corea del Sur con países latinoamericanos como Perú y Chile, para destacar aspectos sustantivos y evaluar resultados de los mismos. Cada acuerdo, por supuesto, tiene sus particularidades y contenidos especiales sobre los que versan.

México y Corea del Sur se han reunido en múltiples ocasiones en las que han mostrado su interés en la adopción de un tratado de libre comercio, sobre todo Corea del Sur. Dichas reuniones derivaron en el inicio de negociaciones que se comunicaron a la Organización Mundial del Comercio en 2006; sin embargo, por diversos motivos la celebración del mismo no se ha concretado, a pesar de las reuniones de alto nivel entre las partes, incluso entre jefes de Estado.

Aunque Corea del Sur expresa su interés en diversas áreas diplomáticas: comerciales, económica, cultural y educativa, aparentemente nuestro país no ha demostrado especial interés en intensificar las negociaciones. Es importante que México analice la mejor manera en que podría aprovechar la apertura del mercado surcoreano -cuyo posicionamiento es de los más importantes en la región asiática- y estudie los beneficios que podrían surgir si nuestro país permite, de manera no tan restrictiva, la entrada de la inversión y tecnología coreana para así

convertirnos en un país más competitivo para posteriormente lograr un mayor desarrollo y estabilidad económicos.

## Capítulo I. Derecho de la integración económica

### 1.1 Derecho de la integración económica

#### 1.1.1 Derecho de la Integración

Es importante, antes de abordar el tema de Derecho de la Integración Económica, hacer mención etimológica de la palabra *integrar*, la cual significa en principio *“hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo”*.<sup>1</sup> Karl Deutsch, manifiesta que integrar *“significa generalmente constituer un todo con las partes, es decir, transformar unidades previamente separadas en componentes de un sistema coherente”*.<sup>2</sup> Por su parte, Maurice Bye asegura que *“integrar es hacer compatibles los planos de unidades agrupadas en un conjunto”*.<sup>3</sup>

En sentido político, la integración, según Isaac Cohen, es el *“proceso mediante el cual dos o más gobiernos adoptan, con el apoyo de instituciones comunes, medidas conjuntas para intensificar su interdependencia y obtener beneficios mutuos”*<sup>4</sup> cuya meta económica puede consistir en la creación de un espacio común o un mercado único. La integración puede ser política, social o económica y contener alcances geográficos, ya sea binacionales, regionales o multilaterales; puede regular, por otra parte, tratos especiales unilaterales o recíprocos entre los Estados nacionales agrupados.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <http://www.rae.es> Consultado el 13 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Karl Deutsch, *Cit. Por:* Czar de Zalduendo, Susana. “Integración: Nociones generales. Integración Económica e integración regional” en C. Negro, Sandra *et al.* *Manual de Derecho de la Integración*. Argentina, Ed. M de F Montevideo-Buenos Aires. 2010. p. 3.

<sup>3</sup> Maurice Bye, *Cit. Por:* Villagran, Francisco. *Op. Cit., infra n. 5*, p. 43.

<sup>4</sup> Isaac Cohen, *Cit. Por:* Czar de Zalduendo, Susana, Integración: Nociones generales. Integración económica e integración regional en C. Negro, Sandra *et al.* *Manual de Derecho de la Integración*. Argentina, Ed. M de F Montevideo-Buenos Aires. 2010, p. 4.

La integración, no significa literalmente “unidad”,<sup>5</sup> pues desde el enfoque económico pueden existir diversos objetivos que generan distintas acepciones.

De acuerdo, a Iliana Di Giovanni Battista, integración

“es el status (sic) jurídico en el cual los Estados entregan algunas de sus prerrogativas soberanas, con el fin de constituir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato, las personas, los bienes, los servicios y los capitales, mediante la armonización de las políticas correspondientes y bajo una égida supranacional”.<sup>6</sup>

En un plano jurídico, el Derecho a la Integración es definido por Zelada Castedo como “*el conjunto de normas jurídicas que regulan un proceso de integración entre dos o más países*”.<sup>7</sup> Czar de Zalduendo, por su parte, asegura que la integración es el resultado del desarrollo de acciones de cooperación de los actores internacionales.<sup>8</sup>

Sáchica dice que en la integración económica “*hay un propósito unificador [...], se produce una fusión de soberanías entre los Estados que se unen, cualquiera que sea el grado de autonomía que se reserven*”.<sup>9</sup> Urrutia Nájera concibe a la integración económica como una herramienta –combinada con la participación de agentes económicos- para mejorar el nivel de vida de las personas.<sup>10</sup>

Bela Balasa, por su parte, en el libro *Teoría de la integración económica*, señala que: “*Considerada como un proceso, se encuentra acompañada de medidas*

---

<sup>5</sup> Villagran Kramer, Francisco. *Teoría general del derecho de integración económica: ensayos de sistematización*, San José de Costa Rica, Ed. Universitaria Centroamericana., Colección Integración., 1969. p. 44.

<sup>6</sup> Di Giovanni Battista, Iliana. *Derecho internacional económico y relaciones económicas internacionales*, Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1992, p. 144, 145.

<sup>7</sup> Zelada Castedo, Alberto. *Derecho de la Integración Regional*. Buenos Aires, Ed. Instituto para la Integración de América Latina y Banco Interamericano de Desarrollo. 1989. p. 19.

<sup>8</sup> Czar de Zalduendo, Susana. “Integración: Nociones generales. Integración Económica e integración regional” en C. Negro, Sandra *et al.* *Manual de Derecho de la Integración*. Argentina, Ed. M de F Montevideo-Buenos Aires. 2010. p.4

<sup>9</sup> SÁCHICA, Luis Carlos. *Constitucionalismo mestizo*. México. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. 2002. p. 274.

<sup>10</sup> Urrutia Nájera, Pablo. “La integración económica centroamericana y sus principales componentes”. *Revista ASIES*, Guatemala, No. 1, 2011.

*dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones, vista como una situación de negocio, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre las economías nacionales*".<sup>11</sup> El eje de la integración económica es entonces la eliminación o la reducción de los aranceles impuestos a las importaciones y exportaciones en el campo del comercio exterior.<sup>12</sup>

Las razones por las cuales los países se integran pueden variar de acuerdo a las ventajas que se quieren obtener. Francois Perroux, al analizar los inicios de lo que hoy es la Unión Europea, en la *Europa de los Seis*,<sup>13</sup> considera que un factor que propicia la integración puede ser:

*"la elección de una nueva regla de juego en cuyo marco funciona el mercado, o bien el mercado institucionalizado, el cual no es una noción de limpidez cristalina. Podría decirse: son los Estados, las Naciones, las Empresas, los productores y los consumidores. Cada uno de los Estados nacionales entre los que forman los seis tienden (sic) intereses diferentes para integrar Europa y diferentes poderes para hacerlo; por otra parte, los grandes grupos económico-financieros poseen un poder de integración (y de desintegración) más extendido que el poder de integración de las empresas pequeñas y medianas. Como las naciones tienen estructuras económicas diferentes y como los Estados, todos soberanos en derecho, distan de tener el mismo poderío político, económico y cultural, es de presumir que cada uno de los seis y cada una de las partes de la economía de cada uno de ellos, contribuye en proporción muy desigual a la integración de todos".*<sup>14</sup>

En el plano político, los factores que llevan a la integración pueden ser *"los lazos o beneficios económicos, un crecimiento económico superior, vínculos sólidos de*

---

<sup>11</sup> Bela Balasa, J, *Teoría de la integración económica*, México, Ed. UTEHA., 1943, p. 7.

<sup>12</sup> Czar de Zaldueño, Susana. *Op. Cit., supra n. 8*, p. 8.

<sup>13</sup> Comunidad Europea del Carbón y del Acero conformada por la República Federal Alemana, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos resultado de la *Declaración de Schuman* del 9 de mayo de 1950. Posteriormente, dichos países crearon una Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) y una Comunidad Económica Europea (CEE) bajo los Tratados de Roma de 25 de marzo de 1957. Véase: Fontaine, Pascal. "Diez hitos históricos" en Fontaine, Pascal. *Comprender las políticas de la Unión Europea: Doce lecciones sobre Europa*. Bélgica, Ed. Unión Europea., 2014. Disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2014/03/pdf/fd0314s.pdf> . Consultado el 5 de febrero de 2017.

<sup>14</sup> Francois Perroux, *Cit. Por: Villagran, Francisco. Op. Cit., supra n. 5*, 78.

*comunicación social, geográficamente entre los territorios y sociológicamente entre los diferentes estratos sociales*".<sup>15</sup> Es decir, se pretende lograr el desarrollo y consolidación de relaciones económicas, sociales, de desarrollo e incluso de amistad.

En este trabajo se examinarán, en principio, los instrumentos jurídicos suscritos por México y Corea del Sur con otros países, por lo anterior es adecuado señalar qué percepción existe sobre la integración económica en las regiones a las que pertenecen estas naciones, es decir, Latinoamérica y Asia Pacífico.

En el caso de la integración latinoamericana, Díaz Müller afirma que se trata de un fenómeno jurídico ya que contempla derechos y obligaciones para los Estados nacionales que deciden unificarse, mismos que actúan como sujetos jurídicos.<sup>16</sup> Devés, por su parte, señala que la integración pasó de ser percibida en los años sesenta en términos meramente comerciales a ser considerada en los años setenta como un sistema *"que permita acrecentar la participación real de los países latinoamericanos en el sistema internacional"*.<sup>17</sup>

El autor neomarxista Dos Santos concluyó en la década de los setentas que el resultado de la integración en Latinoamérica fue la dependencia, entendiéndola como *"una situación en la cual un cierto grupo de países tiene su economía condicionada por el desarrollo y expansión de otra economía a la cual la propia está sometida [...] conduce a una situación global de los países dependientes que los sitúa en retraso y bajo la explotación de los países dominantes"*.<sup>18</sup> Al respecto, en los años noventa, Marini señaló que:

---

<sup>15</sup> Villagran Kramer, Francisco. *Op. Cit.*, supra n. 5, p. 78.

<sup>16</sup> Díaz Müller, Luis. *El derecho económico y la integración de América Latina*, Bogotá, Ed. Temis., 1988. p. 32.

<sup>17</sup> Devés Valdés, Eduardo. *Cit. Por:* Briseño Ruíz, José, Andrés Rivarola Puntigliano y Ángel M. Casas Gragea, en *Integración Latinoamericana y Caribeña. Política y economía*. Madrid, Ed. Fondo de Cultura Económica., 2012, p. 225.

<sup>18</sup> *Ibid*,

*“América Latina [...] tiene que promover la creación de un espacio económico más amplio capaz de adecuarse a los requerimientos derivados de las modernas tecnologías de producción. [...] Es evidente que ese resultado no puede ser alcanzado sin que la integración económica signifique también avanzar en dirección a la integración política, vuelta hacia un Estado supranacional en Latinoamérica”.*<sup>19</sup>

A diferencia de Krause y Mathis, quienes sugieren que la integración económica regional comprende los medios más poderosos disponibles para los países de la región Latinoamericana para promover el desarrollo.<sup>20</sup>

En el contexto asiático, Shin Joe Kang, asegura que el objetivo de este proceso es acelerar el desarrollo económico de la región, también a finales de la década de los sesentas, en el caso del Consejo Asia-Pacífico (ASPAC por sus siglas en inglés)<sup>21</sup>, considera que la integración económica requiere la coordinación de industrias entre los países miembros, de igual forma, identifica que la integración económica en pie de igualdad no es viable sin la creación de medidas preparatorias y de protección.<sup>22</sup> Tras la desintegración del ASPAC, se creó la Organización de Cooperación Económica Asia-Pacífico<sup>23</sup> (APEC por sus siglas en inglés) con el propósito de fortalecer la integración económica en esa región mediante proyectos que transfieren habilidades, conocimientos de las prácticas de

---

<sup>19</sup> *Ibid*,

<sup>20</sup> Krause, Walter y F. John Mathis. *Latin America and Economic Integration. Regional Planning for development*. Iowa, Ed. University of Iowa. 1970, p. 7.

<sup>21</sup> Emerge de la iniciativa diplomática de la República de Corea en septiembre de 1964, es un nuevo tipo de cooperación regional resultado de las reuniones efectuadas en junio de 1966 en Seúl y en julio de 1967 en Bangkok, compuesto por países desarrollados y en vías de desarrollo Australia, Nueva Zelanda, Japón, Corea del Sur, Taiwán, Vietnam del Sur, Tailandia, Malasia, y Filipinas como miembros y Laos como país observador. Sin embargo, este grupo se desintegró en mayo de 1975 tras la caída de Saigón.

<sup>22</sup> Kang, Shin Joe. “ASPAC- An Asian solution”. *Intereconomics*, Hamburgo, No. 7, Julio 1968, Volumen 3, p. 207-210.

<sup>23</sup> Organización fundada en 1989 busca alcanzar la prosperidad mediante el libre comercio teniendo como principal objetivo la inversión. Ha conseguido resultados mediante el diálogo abierto y la cooperación en distintos niveles.

los funcionarios, fomentar reformas y convertir en acciones las estrategias de los países que conforman la APEC.<sup>24</sup>

Al señalar algunas definiciones sobre integración e integración económica, es adecuado señalar el concepto preciso del *derecho de la integración económica* de Pacheco Martínez, quien al respecto asevera que éste “es el conjunto de disposiciones normativas jurídicas tendientes a regular a todos los factores inherentes a procesos como: áreas de libre comercio, sistemas generales de preferencias, uniones aduaneras, mercados comunes”.<sup>25</sup> Cabe señalar que estas normas tienen carácter internacional al ser suscritas por los Estados.

Lo anterior se realiza mediante acuerdos de integración económica,<sup>26</sup> éstos se definen como: “procesos en los que varios países, por lo general geográficamente próximos, se comprometen a eliminar barreras económicas entre sí, lo que implica que puede tratarse de acuerdos complejos que van más allá de la liberalización comercial”.<sup>27</sup> El principal instrumento jurídico es el tratado internacional en el que se establecen los mecanismos, procedimientos y el sistema institucional.

## 1.2 Formas de integración económica

Una vez indicados los conceptos, características y configuraciones de la integración económica, es necesario enfatizar que existen diversas formas de integración cuyo objetivo principal es “eliminar las diferencias entre territorios aduaneros”,<sup>28</sup> mismas que “constituyen etapas a cumplir para alcanzar la meta

---

<sup>24</sup> Noor, Muhamad. "Economic Integration in ASIA-PACIFIC". *International Trade Forum*. No. 4, 2011. Disponible en: <https://www.questia.com/magazine/1G1-287516629/economic-integration-in-asia-pacific> . Consultado el 11 de febrero 2017.

<sup>25</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Derecho de la integración económica*. 3ª ed., México, Ed. Porrúa., 2007, p. 38.

<sup>26</sup> Ordenamientos legales de un proceso de integración, señala la forma y el fin de la integración.

<sup>27</sup> Maesso Corral, María. “La integración económica”. *Tendencias y nuevos desarrollos de la teoría económica ICE*, No. 858, enero-febrero 2011.

<sup>28</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p., 42.

*final fijada*".<sup>29</sup> De acuerdo con la teoría económica clásica que alude Czar de Zaldueño y también Pacheco Martínez, las formas de integración son cinco:

1. Sistema Generalizado de Preferencias.
2. Área de Libre Comercio.
3. Unión Aduanera.
4. Mercado Común.
5. Unión Económica.

Estas formas de integración son el resultado de los acuerdos concretos entre dos o más territorios aduaneros y siguen una relación con el contexto mundial, continental y regional, asimismo las estrategias inmersas en estas formas de integración deben ser graduales de tal forma que no se afecte el nivel de vida de la población.<sup>30</sup>

### **1.2.1 Sistema Generalizado de Preferencias**

Para comprender esta figura, se puede definir la preferencia arancelaria, según Rosa María de la Peña, como *"un sistema de comercio exterior, básicamente bilateral, por el cual dos países se conceden beneficios recíprocos de tipo arancelario (reducción de tasas, consolidación de foros, reducción de aranceles, eliminación y exoneración de los mismos, etcétera) que no se hacen extensivos a terceros países"*.<sup>31</sup> Este beneficio no se otorga a países desarrollados, por lo tanto, las características de la preferencia arancelaria son la bilateralidad, la discriminación y la reciprocidad limitada.

El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) es un esquema determinado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones (UNCTAD) *"mediante el cual países desarrollados reducen o eliminan*

---

<sup>29</sup> Czar de Zaldueño, Susana. *Op. Cit., supra n. 8.* p. 9.

<sup>30</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.,* p. 44.

<sup>31</sup> De la Peña, Rosa María. *Las preferencias del comercio internacional: el sistema generalizado de preferencias para las exportaciones mexicanas.* México, Ed. UNAM., 1980, p. 58.

*los impuestos arancelarios de un determinado grupo de productos provenientes de las naciones menos avanzadas sin exigir a cambio reciprocidad*".<sup>32</sup> Para acceder a esta exención, las mercancías deben poseer un certificado de origen.

Este sistema surge bajo *"el principio de que a países desiguales corresponden derechos desiguales"*<sup>33</sup> como una opción opuesta a la cláusula de la nación más favorecida, tema que será desarrollado posteriormente dentro de este trabajo. De acuerdo al tipo de países participantes, se categorizan tres tipos de preferencias arancelarias:

*"1) Las acordadas por los países desarrollados a las exportaciones de los países en vías de desarrollo,*

*2) Las acordadas por ciertos países desarrollados a ciertos productos exportados por ciertos países en vía de desarrollo, y*

*3) Las acordadas entre países en vías de desarrollo".*<sup>34</sup>

De igual forma, según el número de países se diferencia a aquellas preferencias bilaterales, entre dos países que se adhieren o no al principio de reciprocidad, de las multilaterales, entre varios países mediante un acuerdo regional o una institución internacional. De acuerdo a si las preferencias son otorgadas por países desarrollados o por países en vías de desarrollo podemos distinguir entre las preferencias especiales y las preferencias inversas; las primeras son otorgadas por países desarrollados a países en vías de desarrollo, en las segundas, son los países en vías de desarrollo los que otorgan preferencias a los países desarrollados.<sup>35</sup>

Las características del SGP enumeradas por Pacheco Martínez son:

---

<sup>32</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p. 48.

<sup>33</sup> De la Peña, Rosa María. *Op. Cit.*, p. 59.

<sup>34</sup> *Ibidem.*, p.59, 60.

<sup>35</sup> *Ibid.*

1. Es un instrumento que conlleva beneficios a quien se le otorga, sea un país, un Estado o un territorio.
2. Son otorgados a países, Estados o territorios de igual o menor grado de desarrollo.
3. Es temporal sobre mercancías específicas.
4. Debe existir una supervisión del país que lo otorga.
5. No es recíproco.
6. Es concedido por órganos administrativos mediante órganos gubernativos fundamentados en la legislación correspondiente.
7. La preferencia consiste en la eliminación y reducción de aranceles.<sup>36</sup>

### 1.2.2 Área de Libre Comercio

En el Área de Libre Comercio, también nombrada Zona de Libre Comercio (ZLC), se observa una *“reducción o eliminación de aranceles y otras restricciones al comercio dentro de un grupo de países, pero no la adopción de un arancel externo común; cada país conserva sus propios aranceles frente a terceros países”*.<sup>37</sup> De igual forma, es opcional la implementación de una organización internacional que vigile y resuelva las acciones realizadas por los países miembros.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT84) señala en su artículo XXIV que la zona de libre comercio es:<sup>38</sup>

*“... un grupo de dos o más se entenderá por zona de libre comercio, un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas [...] con respecto a lo esencial de los intercambios*

---

<sup>36</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.* p. 47.

<sup>37</sup> Villagran Kramer, Francisco. *Op. Cit.*, *supra n.* 5. p. 109.

<sup>38</sup> Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/ursum\\_s.htm#General](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/ursum_s.htm#General) Consultado el 13 de febrero de 2017.

*comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio”.*

Pacheco Martínez manifiesta que el área o zona de libre comercio “*es una forma de integración económica, entre dos o más territorios aduaneros –Estados, que deciden suprimir entre ellos las restricciones sustanciales respecto a intercambios de mercancías durante un plazo determinado y observando ciertas regulaciones encaminadas a establecer formas superiores integradoras*”.<sup>39</sup> También atribuye a este sistema siete características:

1. Surge mediante la aprobación de los territorios aduaneros que se perfecciona mediante un Tratado.
2. El área es designada mediante el Tratado con la posibilidad de que se retiren o se incorporen más países.
3. Envuelve un sistema de liberación a corto, mediano y largo plazo en cuanto a los beneficios que los productos o mercancías puedan recibir.
4. El Tratado contiene cláusulas de salvaguardia, generalmente transitorias, como protección a la liberación mencionada en el punto anterior.
5. La esencia de la zona de libre comercio es la libre circulación de productos.
6. La eliminación paulatina y equitativa de los gravámenes y restricciones en las importaciones de productos originarios.
7. Creación de listas nacionales de los productos originarios que tienen una reducción anual de gravámenes y de aquellos productos originarios cuyas restricciones sean eliminadas.

### **1.2.3 Unión Aduanera**

De acuerdo con el GATT, la Unión Aduanera (UA) es “*la sustitución de dos o más territorios aduaneros por un solo territorio aduanero...*”<sup>40</sup> que asegura una “*libre movilidad de los productos originarios e importados del exterior, así como, de*

---

<sup>39</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p. 55.

<sup>40</sup> Artículo XXIV 8. a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

los capitales”,<sup>41</sup> mediante la eliminación de todas las restricciones aduaneras o no, sobre el tránsito de mercaderías entre los países participantes;<sup>42</sup> y el establecimiento de una tarifa externa común y la armonización de otros instrumentos de comercio exterior, en relación con las transacciones efectuadas con el resto del mundo.

Por su parte el Dr. Hernández Terán afirma que:

*“la unión aduanera forma parte de las formas propiamente dichas de integración, y que básicamente, es el mismo modelo que la zona libre de comercio, en el que se establece un arancel aduanero común frente a los demás países que no pertenezcan a la unión, en consecuencia, el asociado no puede individualmente determinar las tarifas aduanera que aplicarán frente a los demás países no pertenecientes a la unión”.*<sup>43</sup>

Para lograr la libre movilidad de mercancías y productos provenientes de la zona que conforma la unión aduanera y del exterior, se necesita:

- a) un arancel<sup>44</sup> igual a la importación que pueda ser modificado mediante un acuerdo entre las partes o un órgano proveniente de dicha unión aduanera.
- b) legislación común en el campo arancelario y aduanero.
- c) formas de compensación de pagos y libre convertibilidad de las monedas de las partes.
- d) la creación de una administración aduanera común que designe el arancel y reciba los ingresos aduaneros.
- e) autoridades comunes que administren la unión aduanera.<sup>45</sup>

---

<sup>41</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p. 55.

<sup>42</sup> Aquí nos referimos a los países que conforman la Zona de Libre Comercio.

<sup>43</sup> Hernández Terán, Miguel. “Apuntes sobre la integración”. *Revista Jurídica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Política de la Universidad Católica de Guayaquil*, Ecuador, No. 5, 2000, p. 62.

<sup>44</sup> Entendiendo el arancel como un instrumento cuyos fines son los siguientes: 1. Restringir las importaciones. 2. Fomentar las importaciones. 3. Restringir las exportaciones. 4. Fomentar las exportaciones. 5. Acelerar el proceso integrador. 6. Impedir el proceso integrador. 7. Retrasar el proceso integrador. 8. Prever procedimientos que reduzcan los efectos de los gravámenes arancelarios. 9. Equiparar gravámenes. 10. Establecer cálculos seguros para los importadores y exportadores. 11. Otros. Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p. 60.

<sup>45</sup> Villagran Kramer, Francisco. *Op. Cit.*, *supra n.* 5. p. 109.

Las características de la unión aduanera son las siguientes:

1. Surge del acuerdo entre los Estados que deciden unirse y que se perfecciona mediante instrumentos jurídicos convencionales.
2. Se eliminan gravámenes de productos originarios y de bienes para fomentar la libre circulación.
3. Las políticas administrativas son coordinadas por los Estados integrantes de la unión aduanera.
4. Existe un arancel común externo.
5. Puede derivar en un mercado común, pero es más privilegiado que el SGP y la ZLC.
6. El tratamiento ante terceros es variable, sin embargo, permanece el propósito de convenir políticas comerciales.<sup>46</sup>

#### **1.2.4 Mercado Común**

El Mercado Común (MC) por su parte, es un proceso integrador que *“tiende a abolir no sólo las restricciones al comercio, sino a todos los movimientos de factores, bajo la organización de autoridades e instituciones comunitarias reguladas por el derecho comunitario”*.<sup>47</sup> Este mecanismo está conformado por una unión aduanera parcial o una unión aduanera total; y por una serie de libertades que incluyen:

- a) Libre intercambio de bienes.
- b) Libre comercio de servicios.
- c) Libre circulación de personas.
- d) Libertad para la circulación de capitales y su establecimiento en los países que participan en este mercado.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.*, p. 66.

<sup>47</sup> *Ibidem.*, p. 67.

<sup>48</sup> Czar de Zalduendo, Susana. *Op. Cit.*, *supra n.* 8. p. 9.

Villagrán agrega la implementación de políticas industriales, fiscales, de inversiones, de comercio exterior; así como legislación análoga consistente en incentivos fiscales al desarrollo industrial, agrícola, minero, comercial, de marcas, patentes y nombres comerciales, sociedades, títulos valores, legislación laboral y de seguridad social. De igual manera es importante la creación de autoridades autónomas que puedan ejercer decisiones sobre los Estados.<sup>49</sup>

Finalmente, como características del mercado común, Pacheco Martínez señala:

1. Se establece mediante instrumentos internacionales.
2. Consiste en la libre circulación de personas, servicios y capitales.
3. Las normas son de competencia comunitaria.
4. Hay una conjunción de legislación.
5. Se sigue un arancel común uniforme y una política exterior común con respecto a terceros.
6. Se establecen instituciones comunitarias.
7. Los productos provenientes de los territorios miembros guardan un trato específico.
8. Establecimiento y conjunción de reglas de origen.
9. Se establecen mecanismos que puedan resolver las controversias que surjan en el mercado común.<sup>50</sup>

### **1.2.5 Unión Económica**

Villagrán asegura que esta forma de integración envuelve la libre circulación de los bienes, capitales, servicios y personas en el territorio que comprende dicha unión, y los miembros de esta actúan como uno solo frente a terceros; y puede integrarse como una “Asociación Económica” o una

---

<sup>49</sup> Villagrán Kramer, Francisco. *Op. Cit., supra n. 5.* p. 110.

<sup>50</sup> Pacheco Martínez, Filberto. *Op. Cit.,* p. 71.

“Comunidad”.<sup>51</sup> El propósito es lograr una unión de las economías de los países miembros y la creación de una organización que incluya instituciones comunes autónomas.<sup>52</sup> Aunque es similar a la ZLC y a la UA, Plano y Olton precisan que:

*“En una unión económica el nivel de integración no es fijo, sino que puede ensancharse a medida que el desarrollo del consenso de la opinión apoya otros campos adicionales de la operación. El objeto principal de la unión económica consiste en fomentar un mercado más amplio, mayor especialización y normas de vida generalmente más elevadas, mediante el incremento de la competencia que se obtiene cuando se retira el mundo del protagonismo económico”.<sup>53</sup>*

Podemos entonces comparar mediante un cuadro las características que incluye cada una de estas formas de integración:

	A	B	S	P	C	PEC
SGP	E / R					
ZLC	E					
UA	AEC	✓				
MC	AEC		✓	✓	✓	✓
UE		✓	✓	✓		✓

A= Arancel

B= Bienes

P= Personas

E= Eliminación

S= Servicios

C=Capitales

R= Reducción

AEC=Arancel Externo Común

PEC= Política Económica Común

En el aspecto vinculado al libre comercio, el GATT 1994 sólo contempla las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras; estas últimas, según sus vocaciones políticas y jurídicas, pueden adoptar las características de mayor integración descritas a posteriori de las primeras descritas.

<sup>51</sup> *Ibidem.*, p. 21.

<sup>52</sup> Villagran Kramer, Francisco. *Op. Cit.*, *supra n.* 5. p. 111.

<sup>53</sup> Plano, Jack C. y Roy Olton. *Cit. Por:* Pacheco Martínez, Filberto. *Derecho de la integración económica.* 3ª ed., México, Ed. Porrúa., 2007, p. 73.

## 1.3 Organización Mundial del Comercio

### 1.3.1 Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, surgió entre los países la necesidad de “*adquirir bienes de consumo e insumos en los mercados internacionales*”<sup>54</sup> sin embargo la situación mundial era difícil. Señala Vegas Cánovas que Cordell Hull, secretario de Estado estadounidense, “*creía que la eliminación de las trabas comerciales entre los países propiciaría no solo una mayor eficiencia económica y un mayor bienestar internacional, sino que también aseguraría las condiciones de una paz mundial duradera*”.<sup>55</sup>

De esta manera, comenzaron las negociaciones bajo el marco de la Organización de las Naciones Unidas instaurando el 18 de febrero de 1946 un Comité Preparatorio para la creación de la Organización Internacional del Comercio (OIC por sus siglas en inglés), cuya función sería “*regular las relaciones comerciales entre los países y solucionar conflictos*”.<sup>56</sup> Dichas negociaciones derivaron en la Carta de la Habana el 24 de marzo de 1948 que además de circunscribir el establecimiento de la OIC, incluía –principalmente- aspectos de política comercial y acuerdos internacionales. Sin embargo, la creación de la OIC no se consumó debido a que únicamente Australia y Liberia ratificaron la carta.<sup>57</sup> Los restantes países partícipes en la negociación y en la aprobación de la Carta de la Habana

---

<sup>54</sup> Witker Velásquez, Jorge Alberto. *Derecho del comercio exterior*, México, Ed. UNAM y Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México A.C., 2011. p. 51.

<sup>55</sup> Vega Cánovas, Gustavo. “México ante el GATT: criterios para evaluar las ventajas y desventajas del ingreso, antes de la conclusión de las negociaciones de Ginebra” en del Castillo, Gustavo. *México en el GATT: ventajas y desventajas*. Tijuana, Baja California, México, Ed. El Colegio de la Frontera Norte., 1986. p. 19.

<sup>56</sup> Czar de Zalduendo, Susana. *Op. Cit.*, supra n. 8. p. 10.

<sup>57</sup> Era necesaria la ratificación de por lo menos veinte países, aunque Estados Unidos fue un promotor de estas negociaciones, se negó a ratificar provocando incertidumbre en los demás países. Véase: Moreno Castellanos, Jorge Alberto, *et. al. Comercio exterior sin barreras. Todo lo que usted necesita saber en materia aduanera y de comercio exterior*. 5ª ed., México, Ed. Tax Editores Unidos., 2013. pp. 229-230.

no avanzaron en sus procesos legislativos por cuanto no convenía a sus intereses; en ese momento EUA controlaba en plenitud el comercio mundial.

En 30 de octubre de 1947, paralelamente a las negociaciones de la Carta de la Habana, se firmó<sup>58</sup> el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) mismo que entró en vigor el 1º de enero de 1948. Malpica de Lamadrid define al GATT como “un acuerdo intergubernamental o tratado multilateral de comercio que consigna derechos y obligaciones recíprocos en función de sus objetivos y principios”.<sup>59</sup> El objetivo de este acuerdo era *“liberalizar el comercio internacional, reduciendo substancialmente, mediante las negociaciones multilaterales y bajo el principio de reciprocidad y mutuas ventajas, los aranceles aduaneros y las demás barreras comerciales que injustificadamente obstaculizan el comercio, eliminando el trato discriminatorio en la materia”*.<sup>60</sup> Así, el GATT sería la herramienta que ejercería algunas de las funciones que hubiera realizado la OIC.

El propósito del GATT es *“suprimir las prácticas discriminatorias y los procedimientos restrictivos que no fuesen de tipo arancelario [...] se incluyeron disposiciones apropiadas para la aplicación de medidas restrictivas temporales”*.<sup>61</sup> Para lograrlo, el GATT ha adoptado la cláusula de la Nación Más Favorecida (NMF)-cláusula que abordaremos a detalle más adelante- que *“exige a cada parte contratante la concesión inmediata e incondicional a las demás partes, de toda ventaja o privilegio concedido a un tercer país sobre derechos de aduana,*

---

<sup>58</sup> Por 23 países en primer momento: Australia, Reino de Bélgica, Britania, Estados Unidos de Brasil, Canadá, República de Cuba, República Checoslovaca, República de Chile, República de China, Estados Unidos de América, República Francesa, India, Líbano, Gran Ducado de Luxemburgo, Reino de Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países Bajos, Paquistán, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rhodesia del Sur, Siria y Unión Sudafricana.

<sup>59</sup> Malpica de Lamadrid, Luis. *¿Qué es el G.A.T.T.?*, México, Ed. Grijalbo, 1979. pp. 14-15.

<sup>60</sup> Moreno Castellanos Jorge Alberto, *et. al. Op. Cit.*, p. 230.

<sup>61</sup> Vega Cánovas, Gustavo. *Op. Cit.* p. 22.

*gravámenes, reglas y formalidades relativas a las importaciones y exportaciones*".<sup>62</sup>

Sin embargo, después de varias rondas de negociaciones<sup>63</sup> posteriores a la adopción del GATT, se realizó la Ronda de Tokio en 1973 hasta 1979. En dicha ronda, se discutieron nuevos temas y se revisó lo contenido en el GATT. Como resultado, los países desarrollados señalaron que los *"países de desarrollo económico intermedio ya no recibirían un tratamiento no discriminatorio y tendrían que hacer las concesiones comerciales consideradas recíprocas en el comercio"*.<sup>64</sup> Asimismo, se realizaron seis acuerdos que incluyeron: antidumping, valoración, salvaguardas y derechos compensatorios, obstáculos técnicos al comercio internacional, licencias y compras de gobierno, mismos acuerdos que, señala Vega Cánovas, pretendían amortiguar el principio general del tratamiento incondicional a la NMF.

En 1986, varios países desarrollados realizaron la Declaración de Punta del Este – que derivó en la Ronda de Uruguay-, cuyos principales objetivos fueron *"lograr una mayor liberalización del comercio mundial, actualizar y reforzar las normas del GATT y extender su ámbito de aplicación a nuevas áreas del comercio internacional"*.<sup>65</sup> De igual forma, en dicha declaración manifestaron su insatisfacción de los resultados de la Ronda de Tokio y la aplicación del GATT. Además, señalan Moreno Castellanos, Trejo Vargas y Moreno Valdez, de:

*"la inadecuación del sistema a los nuevos retos comerciales internacionales y los grandes cambios de las políticas comerciales globales con la necesidad de precisar el concepto de competencia leal, la tendencia a convertir el comercio internacional en una competencia de marcas, la intensificación de los intercambios en productos que incorporan grandes gastos de inversión, las tendencias*

---

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> Ancecy, Francia en 1949; Turquía y Reino Unido en 1951; Ginebra, Suiza en 1956; Ginebra, Suiza en 1960-1961 y Ginebra, Suiza (Ronda Kennedy) en 1964-1967.

<sup>64</sup> Vega Cánovas, Gustavo. *Op. Cit.* p. 24.

<sup>65</sup> Witker Velásquez, Jorge Alberto. *Op. Cit.*, p. 62.

*de internacionalización de los servicios y las cuestiones relativas a inversiones en el exterior [...].*<sup>66</sup>

Se plantearon doce cuestiones: aranceles; medidas no arancelarias; productos tropicales; textiles y vestido; agricultura; artículos del GATT; salvaguardias; subvenciones y medidas compensatorias; solución de diferencias; aspectos de los derechos de propiedad intelectual y aspectos de las medidas en materia de inversiones.

Finalmente, el 15 de abril de 1994, se firma el Acta Final de Marrakech del que se deriva el Acuerdo de Marrakech en el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en adelante OMC. Esta organización:

*“surge como un organismo especializado dentro del sistema de las Naciones Unidas, a quien se le faculta la aplicación, administración y funcionamiento del Acuerdo constitutivo y de los Acuerdos Comerciales Multilaterales [...] administrará las normas y procedimientos de solución de diferencias y el mecanismo de examen de las políticas comerciales de sus Miembros a través de los órganos respectivos de solución de diferencias y de examen de las políticas comerciales, así como mantener estrecha relación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o BM)[...]”*<sup>67</sup>

De esta manera, la OMC reemplazó al GATT y las *Partes Contratantes* como se les denominaba a los países signatarios en el GATT, se convirtieron en *Miembros de la OMC*.

Sus objetivos, nos señala Malpica de Lamadrid son:

*“a) Que sus relaciones comerciales y económicas deben atender al logro de niveles de vida más altos.; b) La consecución del pleno empleo y de un nivel elevado cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva; c) La utilización completa de los recursos mundiales, y d) El acrecentamiento de la producción y (sic) intercambio de productos”*<sup>68</sup>

<sup>66</sup> Moreno Castellanos, Jorge Alberto, *et. al. Op. Cit.*, p. 232.

<sup>67</sup> *Ibidem.*, p. 234.

<sup>68</sup> Malpica de Lamadrid, Luis. *Op. Cit.*, p. 14-15.

### 1.3.1.1 Cláusula de la nación más favorecida

La cláusula de la nación más favorecida (NMF) es un trato otorgado mediante la elaboración de tratados internacionales celebrados entre Estados soberanos *“sin necesidad de nuevas negociaciones, de las concesiones que puedan haber sido convenidas entre importantes interlocutores comerciales con una gran capacidad de negociación”*.<sup>69</sup>

Es el resultado de *“una situación histórica que tuvo gran presencia en la década de los años setenta, en donde la pugna de los países no alineados que constituían el Tercer Mundo, con los desarrollados, pretendían justamente acceder a los mercados más importantes del mundo”*.<sup>70</sup> Dicha cláusula, contenida en el artículo 1° del GATT,<sup>71</sup> *“previene que las ventajas, factores, privilegios y demás que un país otorgue a productos procedentes o destinados a cualquier otro sea miembro o no del acuerdo, se aplicarán inmediata y automáticamente a quienes se hallen vinculados por esta cláusula”*,<sup>72</sup> esto con el propósito de garantizar la competencia de productos similares provenientes de diferentes países en un mercado nacional.

Sin embargo, la aplicación de la misma no resuelve el problema de la desigualdad económica entre los Estados, pues como señala Gros Espiell, la cláusula de la NMF:

*“es un instituto conraindicado e imposible de emplear para la lucha contra el subdesarrollo, ya que la desigualdad económica entre los Estados sólo puede ser corregida con un tratamiento desigual, porque la desigualdad no se rectifica con la aplicación de medidas iguales, sino mediante la adopción de un*

---

<sup>69</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/cbt\\_course\\_s/c1s6p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/c1s6p1_s.htm) Consultado el 2 de abril de 2017.

<sup>70</sup> Cruz, Miramontes, Rodolfo. *La Cláusula de Nación Favorecida y su adecuación al TLC en el marco de ALADI*. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1043/8.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2017.

<sup>71</sup> Mismo artículo que obedece al principio de la no discriminación.

<sup>72</sup> *Ibid.*

*tratamiento distinto que, favoreciendo a unos, provoque, como resultado final, una igualdad efectiva y cierta*".<sup>73</sup>

### **1.3.1.2 Excepciones a la cláusula de la nación más favorecida**

Aunque los Estados pertenecientes a la OMC están obligados a cumplir la cláusula de la NMF, existen excepciones a la misma las cuales están incluidas en los párrafos 3° y 5° del artículo XXIV; la Cláusula de Habilitación<sup>74</sup> y en el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Estas excepciones comprenden el establecimiento de Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio; acuerdos regionales o mundiales para el comercio de mercancías entre países en vías de desarrollo; y acuerdos relacionados con servicios.<sup>75</sup>

En dicho ordenamiento se estipula que las disposiciones y principios contenidos en el GATT no deben interpretarse en un sentido que pretenda obstaculizar o impedir la formación de uniones aduaneras, zonas de libre comercio ni la creación de acuerdos provisionales.<sup>76</sup>

En cuanto al SGP, se trata de una excepción debido a que dicho sistema otorga ciertos *"beneficios especiales [...] a ciertos países desarrollados, a pesar de las normas bilaterales y multilaterales que pudieran existir y que hubieran establecido entre ellos la cláusula de la nación más favorecida"*.<sup>77</sup> Señala Vargas Menchaca que se trata de *"desigualdades a nivel cualitativo, como lo es la diferencia entre las*

---

<sup>73</sup> Gros Espiell, Héctor. "El GATT, la cláusula de la nación más favorecida y las preferencias a los países en desarrollo". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, Nueva Serie, No. 36, septiembre-diciembre 1979, p.278.

<sup>74</sup> Cláusula aplicable a los países en desarrollo que permite la creación de acuerdos preferenciales sobre comercio de mercancías. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/enabling1979\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/enabling1979_s.htm) Consultado el 12 de febrero de 2017.

<sup>75</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/region\\_s/scope\\_rta\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/scope_rta_s.htm) Consultado el 12 de febrero de 2017.

<sup>76</sup> Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947).

<sup>77</sup> Gros Espiell, Héctor. *Op. Cit.*, p.276.

*condiciones económicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo*".<sup>78</sup>

La UA, como se señaló anteriormente, consiste en el reemplazo de dos o más territorios aduaneros por uno solo en el que se eliminan los derechos de aduana y restricciones entre ellos que debe mantener un arancel externo común y reglamentaciones no tan inflexibles ante los países fuera de la unión. La ZLC, por su parte, consiste en un grupo de dos o más territorios aduaneros que eliminan gradualmente derechos de aduana y algunas restricciones entre ellos. Sin embargo, cada país tiene la posibilidad de establecer reglamentos y tarifas arancelarias frente a otros países no miembros de la ZLC.

Para la creación de un acuerdo provisional que este encaminado a la creación de la ZLC o una UA se debe incluir *"un plan y un programa para el establecimiento, en un plazo razonable"*.<sup>79</sup> Los países miembros que deseen formar una ZLC o una UA, deben notificarlo –facilitando la información necesaria- a la Secretaría de la OMC con el propósito de que sea esta organización la encargada de revisar si el acuerdo es benéfico en el marco del comercio regional, asimismo, ésta hará las recomendaciones necesarias.<sup>80</sup>

Los Acuerdos Comerciales Regionales (en adelante ACR), son también una excepción a la cláusula de la NMF, pues su misma naturaleza, consistente en otorgar condiciones favorables para los países firmantes, es contraria al principio de no discriminación. El 14 de diciembre de 2006, la OMC, mediante la Decisión

---

<sup>78</sup> Vargas Menchaca, José Manuel. "Excepciones al Principio de no Discriminación: GATT (AGAAC)". Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/157/dtr/dtr11.pdf>. Consultado el 12 de febrero de 2017.p.242-243.

<sup>79</sup> Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Y Comercio (GATT de 1947). Artículo 24°, párrafo 5, inciso c.

<sup>80</sup> Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros Y Comercio (GATT de 1947). Artículo 24°, párrafo 7, inciso a.

del Consejo General, creó el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, comité que se encarga de examinar

*“los acuerdos regionales individuales y se encarga asimismo de debatir las consecuencias sistémicas de esos acuerdos sobre el sistema multilateral de comercio [...] examinar la forma en que debe realizarse la presentación de los informes requeridos sobre el funcionamiento de los acuerdos y elaborar procedimientos para facilitar y mejorar el proceso de examen [...] examinar las consecuencias sistémicas de los ACR sobre el sistema multilateral de comercio y la relación que existe entre ellos”.*<sup>81</sup>

Asimismo, dicho Comité se encarga de la aplicación del Mecanismo de Transparencia<sup>82</sup> en los ACR dentro de los temas incluidos en el artículo XXIV del GATT y el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios a diferencia del Comité de Comercio y Desarrollo, que examina los ACR que incluyen la Cláusula de Habilitación.

---

<sup>81</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/region\\_s/regioncom\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/regioncom_s.htm) Consultado el 15 de julio de 2017.

<sup>82</sup> Este mecanismo es de aplicación provisional. El procedimiento consiste en:

- A. Pronto anuncio. Realizado por los Miembros que pretenden integrar el acuerdo ante la Secretaría de la OMC, quienes deberán enviar la información que incluya el nombre oficial del ACR, alcance y la fecha de su firma, el calendario para efectos de entrada en vigor o aplicación provisional, puntos de contacto y/o direcciones Web, así como información no reservada. Esta información debe ser enviada preferentemente en formato electrónico, acompañada de una copia de un comunicado de prensa o la página Web oficial que contenga dicha información.
- B. Notificación. Los Miembros del ACR deben efectuar la notificación del mismo antes de la ratificación por las Partes, antes de la decisión sobre la aplicación del acuerdo y antes de la aplicación del trato preferencial entre las mismas. Se debe presentar preferentemente en formato electrónico y en alguno de los idiomas oficiales de la OMC, las disposiciones y el texto íntegro (incluyendo la lista, anexo y protocolos conexos).
- C. Procedimientos para aumentar la transparencia. Consistente en la realización de un examen que concluirá en el plazo de un año contado a partir de la fecha de notificación. Las Partes enviarán los datos enlistados en el Anexo a la Decisión sobre el Mecanismo de Transparencia en un plazo aproximado de diez semanas. Asimismo, se realizará una reunión formal para examinar dicho ACR. La presentación será distribuida en los idiomas oficiales de la OMC dentro del plazo de ocho semanas antes de la reunión del Comité. Cualquier observación será entregada por la Secretaría a las partes cuatro semanas antes de la reunión cuyas respuestas se entregarán al menos tres días laborables antes de la reunión.
- D. Notificaciones ulteriores y presentaciones de informes. En el caso de que se realicen cambios que incluyan la aplicación o funcionamiento de un ACR, las partes deben notificar a la OMC en uno de los idiomas oficiales. También, deberán presentar un informe escrito al concluir el periodo de aplicación del acuerdo.
- E. Elaboración de extractos fácticos. Desarrollado por la Secretaría en la cual se presentan las características de los ACR de acuerdo a los cuales el Comité haya concluido “examen fáctico”.

La importancia de los ACR reside en que estos instrumentos permiten a los países que los conforman, introducirse en nuevos mercados; así como la reducción paulatina de aranceles y la creación de oportunidades de inversión, así como la negociación en materias específicas. Según datos de la OMC, hasta 20 de junio de 2017, había 279 ACR correspondientes a 445 notificaciones que incluyen mercancías, servicios y adhesiones.

## **1.4 Datos generales de México y Corea del Sur en la OMC**

### **1.4.1 México en la OMC**

México se adhirió al GATT el 24 de agosto de 1986, y se convirtió en miembro de la OMC en 1° de enero de 1995. Según datos de la OMC, México se posicionó en el 2015 en los lugares 13° y 39° mundialmente en exportación de mercancías y servicios comerciales respectivamente, mientras que en importaciones se encontró en los lugares 12° y 33° en mercancías y servicios comerciales respectivamente.<sup>83</sup>

Actualmente México forma parte de los siguientes Acuerdos Comerciales Regionales:

- AELC – México
- Alianza del Pacífico
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Chile-México
- Colombia-México
- Israel-México
- Japón-México
- Mercado Común del Sur (MERCOSUR)-México

---

<sup>83</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [http://stat.wto.org/CountryProfiles/MX\\_E.htm](http://stat.wto.org/CountryProfiles/MX_E.htm)  
Consultado el 6 de enero de 2018.

- México-Centroamérica
- México-Panamá
- México-Uruguay
- Perú-México
- Protocolo relativo a las Negociaciones Comerciales (PNC)
- Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC)
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
- Unión Europea-México

Asimismo, México forma o ha formado parte de 122 casos de solución de diferencias, en los cuales ha sido reclamante en 24 casos; demandado en 14 casos y ha participado como tercero en 84 casos.<sup>84</sup>

#### **1.4.2 Corea del Sur en la OMC**

La República de Corea del Sur, por su parte se adhirió al GATT el 14 de abril de 1967, y se convirtió en miembro de la OMC en 1° de enero de 1995. En 2015, en cuanto a exportación de mercancías y servicios comerciales, se posicionó en los lugares 6° y 16°, y en importaciones de los mismos rubros ocupó los lugares 9° y 11° respectivamente.<sup>85</sup>

Actualmente la República de Corea forma parte de los ACR:

- Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA)
- Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA) – Adhesión de China
- AELC-República de Corea

---

<sup>84</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/mexico\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/mexico_s.htm) Consultado el 9 de enero de 2018.

<sup>85</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [http://stat.wto.org/CountryProfiles/KR\\_E.htm](http://stat.wto.org/CountryProfiles/KR_E.htm) Consultado el 6 de enero de 2018.

- Canadá- República de Corea
- China- República de Corea
- República de Corea-Australia
- República de Corea-Chile
- República de Corea-Colombia
- República de Corea-Estados Unidos
- República de Corea-India
- República de Corea-Nueva Zelanda
- República de Corea-Singapur
- República de Corea-Turquía
- República de Corea-Vietnam
- Perú- República de Corea

En contraste con México, Corea forma o ha formado parte de 149 casos de solución de diferencias, en los cuales fungió como reclamante en 17 de ellos, como demandado en 16 casos y en 116 participó como tercero.<sup>86</sup>

La República de Corea y México tienen un ACR previamente anunciado que continúa en negociaciones, mismas que comenzaron el 7 de febrero de 2006; las regiones incluidas en este acuerdo son Asia Oriental y América del Norte.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/korea\\_republic\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/korea_republic_s.htm) Consultado el 9 de enero de 2018.

<sup>87</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=165> Consultado el 9 de enero de 2018.

## Capítulo II. Acuerdos Comerciales Regionales

### 2.1 Análisis de Acuerdos Comerciales Regionales suscritos por México

#### 2.1.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Antes de adherirse al GATT, México comenzó una apertura comercial mediante la cual eliminó la mayoría de los permisos previos y redujo los aranceles, siendo el máximo del 20%. Esta apertura de las políticas aduaneras de prohibiciones y elevados aranceles fue resultado, por una parte, de la presión de Estados Unidos de América mediante su Ley de Comercio de 1984 que obligaba a sus socios a liberar su comercio con la promesa de no ser eliminados del SGP; y por otra, para cumplir con los requisitos que le exigían los países del GATT para aceptar su incorporación como País Parte.<sup>88</sup>

Cabe destacar que desde los años sesenta se observaba en el país una paralización en el sector agrícola, así como un incremento significativo de los precios internacionales del petróleo. Por ello, mediante el Plan Nacional de Desarrollo (PND) del sexenio 1982-1988, el gobierno mexicano se inclinó por una estimulación eficiente de importaciones, así como el fomento de exportaciones. Sin embargo, las reformas derivadas del PND fracasaron, y condujeron a México a una mayor dependencia hacia Estados Unidos de América quien era ya su principal socio comercial.<sup>89</sup>

La adhesión de México al GATT en 1968 le permitió acceder a herramientas institucionales para lograr un cambio en la estructura del comercio multilateral

---

<sup>88</sup> Unidad de Estudios de Finanzas Públicas. *Evaluación Sectorial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a cinco años de operación*. 2000. Acervo del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0122000.pdf> Consultado el 25 de agosto de 2017.

<sup>89</sup> *Ibid.*

pudiendo ampliar el acceso a los mercados y eliminar las políticas comerciales discriminatorias.<sup>90</sup>

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN o NAFTA, por sus siglas en inglés) es un ACR plurilateral clasificado por la OMC como un acuerdo de libre comercio y un acuerdo de integración económica resultado de diferentes reuniones y negociaciones.<sup>91</sup> Los signatarios iniciales y actuales son Canadá, Estados Unidos de América<sup>92</sup> y México. Dicho acuerdo fue firmado el 17 de diciembre de 1992 y su entrada en vigor fue el 1° de enero de 1994. El final del periodo de aplicación de dicho ACR, de cumplimiento de los diversos plazos otorgados en diversos rubros fue 2008.<sup>93</sup>

Puntualiza Arés que:

---

<sup>90</sup> *Ibid.*

<sup>91</sup> De acuerdo con el portal del TLCAN los más importantes son los siguientes:

“11 de junio de 1990.- Se celebra la reunión presidencial México - EEUU. Producto de esta reunión se instruye a los encargados de comercio de ambos países para iniciar consultas.

8 de agosto de 1990.- Los encargados de comercio de ambos gobiernos recomiendan a los presidentes a iniciar negociaciones formales.

24 de septiembre de 1990.- El titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra Puche, anuncia el inicio de consultas sobre una zona de libre comercio entre ambos países.

25 de septiembre de 1990.- El presidente George Bush solicita autorización al congreso norteamericano para iniciar el proceso fast-track.

5 de febrero de 1991.- Los presidentes Carlos Salinas de Gortari, George Bush y Brian Mulroney anuncian el inicio de negociaciones trilaterales rumbo al TLCAN. (A petición de Canadá, las negociaciones se vuelven trilaterales.)

27 de febrero de 1991.- El congreso norteamericano autoriza el fast-track.

1° de marzo de 1991.- El presidente George Bush solicita ampliación de 2 años del fast-track.

12 de junio de 1991.- Se celebra la primera reunión ministerial, en Toronto, Canadá.

8 de julio de 1991.- Tiene lugar la primera reunión de jefes de negociación, en Washington, D.C.

6 de agosto de 1991.- Se celebra la segunda reunión de jefes de negociación, en Oaxtepec, México.

6 de enero de 1992.- Primer texto consolidado con corchetes.

12 de agosto de 1992.- Finalizan las negociaciones del TLCAN en Washington. El Presidente Carlos Salinas de Gortari ofrece un mensaje a la Nación.” Disponible en: <http://www.tlcan.com.mx/historia-del-tlcan.html> Consultado el 29 de enero de 2018.

<sup>92</sup> Sin embargo, es necesario mencionar las declaraciones del actual presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, mediante las cuales señala su deseo por retirarse del TLCAN ante su desagrado por México.

<sup>93</sup> Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=122> Consultado el 10 de septiembre de 2017.

*“Para el México de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el TLCAN representaba el gran éxito de su política exterior y su clara incorporación en el selecto club de países en desarrollo. Para el Primer Ministro Brian Mulroney (1984-1993), el acuerdo significaba diversificar sus socios comerciales y establecer una nueva política, no solamente hacia México sino a toda América Latina, a un mínimo costo político y económico ya que Canadá ya tenía un acuerdo comercial con Estados Unidos. Sin embargo, para el Presidente George H. W. Bush (1989-1993), autor original de la iniciativa, el TLCAN jamás fue realmente una estrategia para fortalecer el comercio, lo que buscaba era implementar su agenda de seguridad”.*<sup>94</sup>

Este ACR es aplicado en Canadá y Estados Unidos mediante la implementación de legislaciones federales y locales a diferencia de México, en donde el acuerdo es de carácter autoaplicativo.<sup>95</sup> Consta de ocho partes divididas a su vez en veintidós capítulos y siete anexos; su cobertura incluye servicios y mercancías tal y como se señala en la siguiente tabla:

Servicios	Mercancías
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Adhesión</li> <li>○ Competencia</li> <li>○ Contratación pública</li> <li>○ Denegación de ventajas</li> <li>○ Derechos de propiedad intelectual</li> <li>○ Excepciones, generales o relativas a la seguridad</li> <li>○ Inversión</li> <li>○ Medidas de balanza de pagos</li> <li>○ Reconocimiento mutuo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Adhesión</li> <li>○ Competencia</li> <li>○ Contratación pública</li> <li>○ Derechos de propiedad intelectual</li> <li>○ Excepciones, generales o relativas a la seguridad</li> <li>○ Medidas antidumping</li> <li>○ Medidas compensatorias</li> <li>○ Medidas de balanza de pagos</li> <li>○ Medidas de salvaguarda</li> </ul>

<sup>94</sup> Arès, Mathieu “Dos décadas del TLCAN. México, Canadá y Estados Unidos en el espacio norteamericano”. *Cuadernos de Conflicto y Paz*. Centro de Política Comparada y Estudios Internacionales Universidad de Monterrey. México, Vol.1, No. 3, abril-junio 2015. p. 7.

<sup>95</sup> Wikter, Jorge. “Evaluación de los aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio en América del Norte” en Varios. *Liber ad Honorem Sergio García Ramírez*. Tomo I. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/45.pdf>. Consultado el 5 de febrero de 2017.

<p>(servicios)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reglamentación nacional</li> <li>○ Solución de diferencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medidas sanitarias y fitosanitarias</li> <li>○ Medio ambiente</li> <li>○ Normas de origen</li> <li>○ Procedimientos aduaneros</li> <li>○ Reglamentos técnicos, normas, obstáculos técnicos al comercio</li> <li>○ Restricciones a la exportación</li> <li>○ Solución de diferencias</li> </ul>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México afirman que el TLCAN ha estimulado el crecimiento económico, ha creado empleos con mejores salarios y que sus habitantes han disfrutado de una creciente prosperidad.<sup>96</sup> Sin embargo, la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO por sus siglas en inglés) y la mexicana Unión Nacional de Trabajadores (UNT) han señalado, en una queja<sup>97</sup> formal ante la oficina supervisora del acuerdo laboral del TLCAN, que dicho ACR no ha elevado los salarios de los mexicanos.

Asimismo, en una evaluación<sup>98</sup> realizada por la Secretaría de Economía, señala que México aumentó su intercambio comercial con socios TLCAN (Gráfica 1). Si bien el resultado de las relaciones entre Estados Unidos y México ha aumentado

<sup>96</sup> NAFTA NOW. Disponible en: [http://www.tlcanhoy.org/results/default\\_es.asp](http://www.tlcanhoy.org/results/default_es.asp) Consultado el 29 de enero de 2018.

<sup>97</sup> Se trata de una queja contra México debido a que las nuevas reformas constitucionales que afectan a la Ley Laboral violarán el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (NAALC por sus siglas en inglés). Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/alistan-queja-contra-mexico-por-violar-los-estandares-laborales-del-tlcan> Consultado el 29 de enero de 2018.

<sup>98</sup> Evaluación de los Resultados del TLCAN. Ciudad de México. 2016. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166615/2\\_Evaluacion\\_Resultados\\_TLCAN\\_Sena\\_do\\_9nov2016\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166615/2_Evaluacion_Resultados_TLCAN_Sena_do_9nov2016_.pdf) Consultado el 5 de febrero de 2018.

de 81.5 mil millones de dólares en 1993 a 543.5 mil millones de dólares en 2014<sup>99</sup>, Alpízar Vallejo, veinte años después de la suscripción del TLCAN, hace un interesante cuestionamiento “¿de qué sirve el aumento en la integración económica si esta no está vinculada al desarrollo nacional?”<sup>100</sup> y es que como se ha observado y estudiado<sup>101</sup> en los últimos años, el TLCAN no ha aportado al desarrollo nacional, en cambio ha obstaculizado el desarrollo de México.

En otra de sus investigaciones, Alpízar afirma que en realidad “el TLCAN no implicó ni grandes ganancias ni pérdidas dramáticas, sino resultados heterogéneos en la estructura productiva nacional. Estos resultados tienen que ver con el hecho de que el TLCAN no tomó en cuenta las grandes asimetrías entre los tres países. México entró así a la competencia con graves desventajas que no ha podido superar”.<sup>102</sup>

Al entrar en vigor el TLCAN, la inversión extranjera directa recibida por México comprendía 20, 647 millones de dólares anuales durante los primeros años, sin embargo, ha ido disminuyendo hasta 1,9 millones de dólares en promedio cada año. Cabe aclarar que estos ingresos fueron recibidos a cambio de

---

<sup>99</sup> Arès, Mathieu *Op. Cit.*, p. 5.

<sup>100</sup> Alpízar Vallejo, Rodrigo. “Veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): saldos y perspectivas para el desarrollo industrial del país” en Alpízar Vallejo, Rodrigo *et al. TLCAN 20 años. ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?* Acervo de la biblioteca virtual del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. p. 50. Disponible en: [http://idic.mx/wp-content/uploads/2014/11/TLCAN20ANOS\\_UNAM-IDIC\\_2014\\_comprimido.pdf](http://idic.mx/wp-content/uploads/2014/11/TLCAN20ANOS_UNAM-IDIC_2014_comprimido.pdf). Consultado el 15 de enero de 2018.

<sup>101</sup> Forbes señala que, si el TLCAN termina, más de 10.3 millones de mexicanos perderían su empleo lo que refleja la dependencia que tiene México hacia Canadá y principalmente Estados Unidos de América. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mas-de-10-millones-de-mexicanos-se-quedaran-sin-trabajo-si-termina-el-tlcan-estudio.html>. Consultado el 28 de enero de 2018.

Por su parte, El Economista muestra un estudio realizado por Dan Ciuriak, ex economista adjunto del Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá, en el que señala que si Estados Unidos se retira del TLCAN sería una buena oportunidad para el sector agropecuario mexicano. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Sin-el-TLCAN-gana-el-agro-en-Mexico-think-tank-canadiense-20171129-0011.html>. Consultado el 28 de enero de 2018.

<sup>102</sup> Alpízar Vallejo, Rodrigo. “Veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): saldos y perspectivas para el desarrollo industrial del país” en Oropeza García, Arturo *et al. TLCAN 20 años. ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?* México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2014. p. 52.

*“privatizaciones de empresas paraestatales o la compra de empresas mexicanas por las grandes corporaciones extranjeras”.*<sup>103</sup>

Del texto del TLCAN se puede advertir que hay acuerdos que se convirtieron en desventajas productivas y comerciales para México. Entre las cuales se pueden señalar las siguientes:

- No se trató el tema de movilidad de la mano de obra.
- Disminución del financiamiento tecnológico; trato nacional a la inversión de Estados Unidos y Canadá; desnacionalización productiva y dos crisis económicas en los periodos 1994-1995 y 2008-2009.
- Control de Estados Unidos sobre los mercados agropecuarios de México.
- Conservación de los subsidios a los productos agropecuarios de exportación de Estados Unidos.
- Aplicación de barreras no arancelarias a productos mexicanos por parte de Estados Unidos.
- Cuotas restrictivas a la exportación de la azúcar mexicana.
- Aumento de la regla de origen de la producción automotriz, motores y autopartes, permitiendo a Estados Unidos tener el control del mercado establecido en México.
- Cuotas a exportaciones textiles mexicanas.
- Control extranjero en el área de autotransportes, sector financiero, agroindustria y tiendas de autoservicio en México.
- Sistema de arbitraje tripartito con claras desventajas hacia México.<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> *Ibidem.*, p. 55.

<sup>104</sup> Rafael Valle, Alejandro. *Análisis crítico de los efectos económicos del TLCAN a 20 años de su aprobación.* (Tesis de Licenciatura en Economía). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México. 2016.

Cabe destacar que desde el 2017 se iniciaron negociaciones para la modernización del TLCAN. El gobierno mexicano argumenta<sup>105</sup> que si México no forma parte de las negociaciones existirían tres grandes consecuencias:

- a) Un incremento de aranceles que provocaría un comercio bilateral bajo el Sistema de la Nación Más Favorecida.
- b) Reducción de inversiones, en especial de Estados Unidos.
- c) Impacto en el crecimiento del país. Señala el Fondo Monetario Internacional que:

*“La renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) podría tener implicaciones importantes para México [...] una negociación con el objetivo de afectar la balanza comercial bilateral, incluyendo una imposición unilateral de aranceles u otras barreras comerciales sobre las importaciones, sería perjudicial. Entretanto, la incertidumbre en cuanto al carácter y el resultado exactos de las negociaciones ya ha hecho mella en la confianza y podría frenar la inversión a corto plazo”.*<sup>106</sup>

Sin embargo, podemos notar la desigualdad que existe entre los tres países y cómo México depende de Canadá y Estados Unidos. Finalmente, concluye Alpízar, que:

*“... se puede hablar de un proceso de desindustrialización ya que nuestro país transitó por el marco de las políticas industriales de una economía cerrada a las políticas industriales para una economía abierta, donde la apertura indiscriminada de los mercados, sin preparación sectorial alguna o políticas de nivelación, nos ha llevado a un dualismo social y productivo crítico, a significativos déficits comerciales, así como*

---

<sup>105</sup> Secretaría de Economía. *Informe sobre el inicio de negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Canadá, Estados Unidos y México*. México. 2017 p. 8. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-08-02-1/assets/documentos/INFORME\\_TLCAN.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-08-02-1/assets/documentos/INFORME_TLCAN.pdf) Consultado el 5 de febrero de 2018.

<sup>106</sup> Fondo Monetario Internacional. *Perspectivas económicas. Las Américas. Historia de dos ajustes*. Washington, D.C., Fondo Monetario Internacional, 2017. p. 8. Disponible en: <https://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2017/05/10/wreo0517> Consultado el 5 de febrero de 2018.

*a un Estado debilitado con su respectiva consecuencia en el deterioro del tejido social.*<sup>107</sup>

## 2.1.2 México-Japón

En los años ochenta Japón se convirtió en una potencia mundial gracias a la estabilidad y crecimiento de su Producto Interno Bruto, los proyectos de infraestructura, la innovación tecnológica y el superávit comercial con el exterior. Desde el año 2002, Japón comenzó su apertura comercial y la firma de Acuerdos Comerciales Regionales para lograr una mayor expansión económica.<sup>108</sup> Cabe destacar que actualmente Japón es la tercera economía mundial y la segunda del continente asiático.<sup>109</sup>

La relación diplomática entre México y Japón comenzó en 1898, cuando el emperador de Meiji otorgó al gobierno mexicano un terreno en Tokio para que fuera sede de la misión diplomática mexicana. De igual forma, en 1954 ambos países suscribieron un acuerdo cultural. Se firmaron también algunos documentos como acuerdos comerciales en 1969, acuerdos de aviación y exención de visas en 1972, y acuerdos de turismo en 1978, ampliando la relación en los ámbitos económico, comercial y de inversiones.<sup>110</sup>

Debido al desarrollo económico que reflejaba México y a su posición estratégica de conexión entre el mercado estadounidense y el mercado latinoamericano, la compañía Nissan llegó a la Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca, propiciando la posterior llegada de más empresas japonesas que en conjunto sumaban 957 hasta finales de 2015.<sup>111</sup>

---

<sup>107</sup> Alpízar Vallejo. Op. Cit. p. 56.

<sup>108</sup> Granados Ulises. "La relación México-Japón: más allá de la coyuntura económica". *Revista Mexicana de política exterior*, México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016. p. 72-73.

<sup>109</sup> Foro Económico Mundial. Disponible en: <https://www.weforum.org/es/agenda/2017/03/las-10-mayores-economias-del-mundo-en-2017/> Consultado el 5 de febrero de 2018.

<sup>110</sup> Granados Ulises. Op. Cit. p. 74-75.

<sup>111</sup> *Ibidem*. p. 76.

El ACR bilateral Japón-México, denominado “Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (Mercancías y Servicios)”, fue el primer acuerdo de asociación económica transregional del Japón y el primer acuerdo de asociación económica de México con un país asiático.

Es clasificado como un acuerdo de libre comercio y un acuerdo de integración económica cuyos signatarios iniciales y actuales son Japón y México. Dicho acuerdo fue firmado el 17 de septiembre de 2004 y su entrada en vigor fue el 1° de abril de 2005. El final del periodo de aplicación fue 2005.<sup>112</sup> Consta de 177 artículos divididos en dieciocho capítulos y de dieciocho anexos expuestos de la siguiente manera:

Su cobertura incluye servicios y mercancías tal y como se señala en la siguiente tabla:

Mercancías y servicios	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Competencia</li> <li>○ Contingentes arancelarios</li> <li>○ Contratación pública</li> <li>○ Denegación de ventajas</li> <li>○ Derechos de propiedad intelectual</li> <li>○ Excepciones, generales o relativas a la seguridad</li> <li>○ Inversión</li> <li>○ Medidas antidumping</li> <li>○ Medidas compensatorias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medidas sanitarias y fitosanitarias</li> <li>○ Medio ambiente</li> <li>○ Normas de origen</li> <li>○ Procedimientos aduaneros</li> <li>○ Reconocimiento mutuo (servicios)</li> <li>○ Reglamentación nacional</li> <li>○ Reglamentos técnicos, normas, obstáculos técnicos al comercio</li> <li>○ Restricciones a la exportación</li> <li>○ Solución de diferencias</li> </ul>

<sup>112</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=38> Consultado el 20 de enero de 2018.

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medidas de balanza de pagos</li> <li>○ Medidas de salvaguardia</li> </ul>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Mediante este ACR, México negoció compromisos en 796 líneas arancelarias correspondientes al 99% de las exportaciones mexicanas a Japón. También consiguió acceso al mercado japonés inmediato para productos como café verde, limones, brócoli fresco, aguacate, calabaza, guayaba, vinos, albúmina, espárrago, mango, tomate, cebolla, berenjena, papaya, tabaco, tequia, pectina, ajo, col, leguminosas, mezcal y huevo; a productos con eliminación de aranceles a mediano plazo (de tres a siete años) en productos como uva, café tostado, melón, brócoli congelado, salsas, fresa congelada, nuez, jugo de toronja, zanahoria, pimienta, espinaca, toronja, durazno, pera congelada, aceites de girasol, cártamo y ajonjolí, cacao en polvo sin azúcar, y otros vegetales; además de la eliminación de aranceles a largo plazo de plátano, maíz blanco, vegetales preparados, jaleas, mermelada, duraznos preparados, entre otros. En cuanto a cuotas para productos sensibles para Japón, se negoció un acceso preferencial de productos como la carne de puerco, carne de res, carne de pollo, jugo de naranja, naranja, miel, cátsup, pasta, puré de tomate, jugo de tomate, salsa de tomate, dextrinas y sorbitol.

También el 80% de las exportaciones de productos pesqueros de México fueron incluidos en el ACR pues Japón es uno de los principales importadores de dichos productos. Algunos productos con acceso inmediato libre de arancel son el atún aleta amarilla fresco y enlatado, camarón, algunos crustáceos y moluscos y pulpo. México otorgó a Japón un 5% de acceso inmediato del mercado nacional de automóviles. Bajo un régimen de promoción de la industria automotriz de México desgravando las importaciones de automóviles 6 años después de la suscripción del acuerdo.

En el sector acerero, se negoció que los aceros especializados usados en la fabricación de productos automotrices, de autopartes, de electrónica, de electrodomésticos, de maquinaria y de equipos pesados no producidos en México se liberaron de manera inmediata.<sup>113</sup>

En cuanto a cooperación bilateral, el ACR se ha basado en tres ejes: fortalecimiento de la industria de soporte; la formación y capacitación de recursos humanos en ambos países; y las pequeñas y medianas empresas y promoción de comercio e inversión. En cuanto al fortalecimiento de la industria de soporte, México y Japón han realizado acciones para promover la inserción de empresas mexicanas a las cadenas de suministro de empresas japonesas establecidas en territorio mexicano; acciones para promover las inversiones de capital japonés en los sectores automotriz, de autopartes y electrónico mediante misiones empresariales a México y misiones de la Organización de Comercio Exterior de Japón a México; así como acciones para promover la inversión de empresas niponas, coinversiones mexicanas y japonesas en sectores en auge en México como el aeroespacial, de infraestructura y energía.

En lo relativo a la formación y capacitación de recursos humanos en México y Japón, ambos países acordaron en el artículo 143 del ACR la cooperación en educación técnica y vocacional y capacitación, el fomento al intercambio de especialistas, maestros, instructores y estudiantes.

Finalmente, ambos países han realizado acciones encaminadas a promover mayores oportunidades de comercio e inversión para apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

---

<sup>113</sup> Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. Disponible en: [http://www.economia.gob.mx/files/texto\\_acuerdo.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/texto_acuerdo.pdf)  
Consultado el 20 de enero de 2018

De esta manera, hasta 2015, el comercio bilateral entre México y Japón incrementó a 20, 153 millones de dólares, cuando en 2004 solo alcanzaban los 11, 774 millones de dólares. Las exportaciones mexicanas aumentaron un 119% más que entre 2004 y 2015, alcanzando 2,608 millones de dólares, mientras que las importaciones aumentaron en un 66% equivalente a 17,545 millones de dólares.<sup>114</sup>

Sin embargo, Granados señala<sup>115</sup> que México aún enfrenta diversos retos. En el ámbito comercial, debe promover la inversión japonesa y aumentar las exportaciones mediante la incorporación de más manufacturas y servicios. El intercambio científico-tecnológico y de formación de especialistas de Japón es aún deficiente, pues el número de becarios mexicanos en Japón es aún muy reducido y México carece de especialistas en sus instituciones de educación superior.

## **2.2 Análisis de Acuerdos Comerciales Regionales suscritos por la Corea del Sur**

### **2.2.1 Corea-Perú**

El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea”, fue suscrito el 21 de marzo de 2011 y corregido diplomáticamente el 3 de julio de 2011, su entrada en vigor fue el 1° agosto de 2011. El final del periodo de aplicación de dicho ACR es 2027.<sup>116</sup> Es el resultado de cinco rondas de negociación y tres reuniones específicas entre sesiones realizadas en el periodo de 2009 a 2010 con el propósito fomentar el desarrollo y expansión de ambos

---

<sup>114</sup> ProMéxico, Inversión y Comercio. “Diez años del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón. Logros, retos y oportunidades”. Disponible en: <http://www.promexico.mx/documentos/biblioteca/10-anios-acuerdo-mexico-japon-esp.pdf> Consultado el 20 de enero de 2018.

<sup>115</sup> Granados Ulises. *Op. Cit.* p. 82-84.

<sup>116</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=645> Consultado el 20 de enero de 2018.

países.<sup>117</sup> Este acuerdo busca fortalecer las relaciones comerciales, generar un marco y condiciones favorables para el comercio y la inversión con herramientas de control y seguridad para los inversionistas y para ambos países.

Su cobertura incluye servicios y mercancías tal y como se señala en la siguiente tabla:

Mercancías y servicios	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asuntos Institucionales</li> <li>○ Comercio Electrónico</li> <li>○ Comercio Transfronterizo de Servicios</li> <li>○ Compras Públicas</li> <li>○ Cooperación y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales</li> <li>○ Defensa Comercial</li> <li>○ Entrada Temporal de Personas de Negocios</li> <li>○ Inversión</li> <li>○ Laboral</li> <li>○ Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Medio Ambiente</li> <li>○ Obstáculos Técnicos al Comercio</li> <li>○ Políticas de Competencia</li> <li>○ Procedimientos Aduaneros y Facilitación de Comercio</li> <li>○ Propiedad Intelectual</li> <li>○ Reglas de Origen y Procedimientos de Origen</li> <li>○ Servicios Financieros</li> <li>○ Solución de Controversias</li> <li>○ Telecomunicaciones</li> <li>○ Trato Nacional y Acceso de Mercaderías al Mercado</li> </ul>

Mediante este ACR, la República de Corea le otorgó a Perú más del 84% de acceso inmediato de su universo arancelario.<sup>118</sup> De acuerdo al Estudio de

<sup>117</sup> Acuerdos Comerciales del Perú. Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=81&Itemid=104](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=81&Itemid=104) Consultado el 20 de enero de 2018.

<sup>118</sup> *Acuerdos Comerciales del Perú*. León Romero, Luciana. Congreso de la República. p. 57. Disponible en: <http://lucianaleonenaccion.com/libro.pdf> Consultado el 26 de noviembre de 2017.

Aprovechamiento de dicho ACR, realizado por la Dirección de Estudios Económicos perteneciente a la Dirección General de Investigación y Estudios Sobre Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú en noviembre de 2013, tan solo en el segundo año de vigencia del TLC, las exportaciones de Perú alcanzaron los \$1 546 millones de dólares del cual el 90% se obtuvo mediante la desgravación inmediata; así mismo, las exportaciones de Corea alcanzaron los 1,672 millones de dólares del cual el 60% ingresó con arancel inmediato.<sup>119</sup>

Hasta 2013 los productos que más exportaba Perú a Corea del Sur incluían calamares, papa, café, colorantes, playera de algodón, entre otros. En cuanto a los productos que importan desde Corea se encuentran la miel de abeja, jamones, salmón, vitaminas, vehículos, aparatos de televisión, entre otros.

De acuerdo con el Reporte Anual 2017 de Comercio Bilateral Perú-Corea del Sur el intercambio comercial se ha reducido en los últimos años, sin embargo, en 2016 y 2017 aumentó un 3% y 16% respectivamente debido al aumento en el envío de cobre, plomo y zinc peruano.<sup>120</sup>

En el Estudio de Aprovechamiento<sup>121</sup> realizado por la misma entidad en 2017 se recogen los siguientes datos en cuanto a desgravación arancelaria y resultados de exportaciones e importaciones de Perú. Según dicho Estudio, en los primeros 6 años de vigencia del acuerdo, el valor de las exportaciones peruanas se incrementó en un 0,9% anual alcanzando 1,760 millones de dólares. De igual

---

<sup>119</sup> Foreign Trade Information System. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/PER\\_KOR/Studies/PER\\_KOR\\_estudio\\_aprovechamiento\\_11\\_2013\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/PER_KOR/Studies/PER_KOR_estudio_aprovechamiento_11_2013_s.pdf) Consultado el 26 de noviembre de 2017.

<sup>120</sup> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú.

<sup>121</sup> Estudios de Aprovechamiento del ALC Perú-Corea, sexto año de vigencia del TLC. Disponible en: <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/docs/EstudioAprovPeruCoreadelSur6Periodo.pdf> Consultado el 2 de febrero de 2018.

forma la exportación de productos no tradicionales aumentaron 20%<sup>122</sup>, sin embargo, la de productos tradicionales<sup>123</sup> disminuyó en 0,6%. Durante ese mismo periodo se registró la exportación de 333 productos<sup>124</sup> nuevos y 570 empresas<sup>125</sup> exportadoras.

A su vez, de acuerdo al mismo estudio en los primeros 6 años de vigencia del acuerdo, el valor de las importaciones peruanas desde la República de Corea se redujo en un 2.2% anual acumulando un total de 8,416 millones de dólares. Las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción disminuyeron a una tasa promedio anual de 9,1%. Las importaciones de materias primas, productos intermedios crecieron a tasa promedio anual del 1,7% y los bienes de consumo crecieron 1%.

### **2.2.2 Corea-Chile**

Chile es una economía pequeña pero abierta al comercio pues su estrategia política comercial es unilateral, bilateral y multilateral. Es el proveedor número uno a nivel mundial de uvas, arándanos y salmones congelados por lo que ha suscrito diversos acuerdos comerciales con países de Asia y Oceanía, tal es el caso del acuerdo adoptado con Corea.

---

<sup>122</sup> Los rubros que registraron dicho crecimiento fueron: agropecuario, minería no metálica y químico.

<sup>123</sup> Los rubros pesquero y agropecuario fueron los que tuvieron más valor en las exportaciones.

<sup>124</sup> Sin embargo, de los 80 nuevos productos exportados a Corea en el primer año, solo 4 se siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De los 56 nuevos productos exportados en el segundo año, solo 4 se siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De los 37 nuevos productos exportados en el tercer año, solo 2 se siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De los 70 nuevos productos exportados en el cuarto año, solo 9 se siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De los 36 nuevos productos exportados a Corea en el quinto año, solo 11 se siguieron exportando hasta el 6° año.

<sup>125</sup> De las 91 nuevas empresas registradas en el primer año, solo 12 siguieron exportando durante los primeros 6 años del tratado. De las 114 nuevas empresas registradas en el segundo año, solo 23 siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De las 101 nuevas empresas registradas en el tercer año, solo 15 siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De las 88 nuevas empresas registradas en el cuarto año, solo 21 siguieron exportando hasta el 6° año de vigencia del acuerdo. De las 79 nuevas empresas registradas en el quinto año, solo 34 siguieron exportando hasta el 6° año.

El ACR bilateral República de Corea-Chile, denominado “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea”, es el primer tratado de libre comercio transpacífico, es decir, el primer acuerdo suscrito entre una economía asiática y una economía occidental.<sup>126</sup>

Está clasificado como un acuerdo de libre comercio y un acuerdo de integración económica cuyos signatarios iniciales y actuales son Chile y la República de Corea. Este ACR fue firmado el 1° de febrero de 2003 y su entrada en vigor fue el 1° abril de 2004. El final del periodo de aplicación es 2020.<sup>127</sup>

Su cobertura incluye servicios y mercancías tal y como se señala en la siguiente tabla:

Servicios	Mercancías
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Competencia</li> <li>○ Contratación pública</li> <li>○ Denegación de ventajas</li> <li>○ Derechos de propiedad intelectual</li> <li>○ Excepciones, generales o relativas a la seguridad</li> <li>○ Inversión</li> <li>○ Medidas de salvaguardia</li> <li>○ Reconocimiento mutuo (servicios)</li> <li>○ Reglamentación nacional</li> <li>○ Solución de diferencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Competencia</li> <li>○ Contingentes arancelarios</li> <li>○ Contratación pública</li> <li>○ Derechos de propiedad intelectual</li> <li>○ Excepciones, generales o relativas a la seguridad</li> <li>○ Medidas antidumping</li> <li>○ Medidas compensatorias</li> <li>○ Medidas de salvaguardia</li> <li>○ Medidas sanitarias y fitosanitarias</li> <li>○ Normas de origen</li> </ul>

<sup>126</sup> Foreign Trade Information System. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/CHL\\_KOR/Studies/Antecedentes\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_KOR/Studies/Antecedentes_s.pdf) Consultado el 10 de marzo de 2013.

<sup>127</sup> Organización Mundial del Comercio. Disponible en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=53> Consultado el 26 de noviembre de 2017.

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Subvenciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Procedimientos aduaneros</li> <li>○ Reglamentos técnicos, normas, obstáculos técnicos al comercio</li> <li>○ Restricciones a la exportación</li> <li>○ Solución de diferencias</li> <li>○ Subvenciones</li> </ul>
------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Mediante este ACR, hasta 2014 unos 11,720 productos chilenos han ingresado a Corea con arancel cero, esto es el 96% de las líneas arancelarias.

Durante el 2013, las inversiones de Corea alcanzaron los 213 millones de dólares, convirtiéndolo en el cuarto mayor inversionista de Asia y Oceanía en Chile. El 75% de esa inversión estaba concentrada en la minería. Sin embargo, pese a tener inversiones coreanas en Chile, no hay registro de inversiones de capital chileno en la República de Corea.<sup>128</sup> El 18 de noviembre de 2016, ambos países acordaron negociar en la profundización del tratado de libre comercio.<sup>129</sup>

En el año 2017, el comercio bilateral entre Chile y Corea del sur alcanzaba los 6,153 millones de dólares un aumento en comparación de los 5,954 millones de dólares del 2016. Los principales productos exportados por Chile los minerales de cobre y sus concentrados, cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado, pasta química de madera a la soda o al sulfato, concentrados tostados de molibdeno, madera aserrada de pino insigne, pellets de minerales de hierro y sus concentrados, tocino entreverado de panza, de animales de la especie porcina congelado y concentrados sin tostar de molibdeno. En cuanto a importaciones los

<sup>128</sup> "10 años del TLC Chile-Corea: El primer Acuerdo Transpacífico del Mundo". Disponible en: <http://web.sofofa.cl/wp-content/uploads/2014/04/Andr%C3%A9s-Rebolledo.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2018.

<sup>129</sup> Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de Chile. Disponible en: <https://www.direcon.gob.cl/2017/06/tratado-de-libre-comercio-chile-corea-del-sur/> Consultado el 10 de marzo de 2018.

principales productos fueron los automóviles de turismo, camionetas para transporte de mercancías, barcos cisterna, calderas acuotubulares, combustibles para motores de reacción, aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil), acumuladores eléctricos de plomo.<sup>130</sup>

Sin embargo, y como lo señala el Departamento de Estudios de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, los desafíos que enfrenta Chile son: lograr una mayor diversificación de la canasta exportadora de Chile a Corea del Sur, pues actualmente se concentra en la exportación de cobre; la implementación de un sistema de certificación electrónica que facilite el envío de productos; y atraer más inversión coreana en áreas de manejo de recursos hídricos, energía, educación y el sector alimenticio.<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> “Ficha país: Chile-Corea del Sur”. Disponible en: <https://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2013/08/Corea-del-Sur-anual2017.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2018.

<sup>131</sup> “Evaluación TLC Chile y Corea del Sur a 10 años de entrada en vigor”. Disponible en: <https://www.direcon.gob.cl/estudio/evaluacion-tlc-chile-y-corea-del-sur-a-10-anos-de-entrada-en-vigencia/> Consultado el 10 de marzo de 2018.

### Capítulo III. Relaciones bilaterales México-Corea del Sur

México y Corea son países con similitudes y diferencias que podrían complementar uno al otro. México es un país clave en América debido a su ubicación geográfica entre países como Estados Unidos y Centro y Sudamérica, su superficie comprende alrededor de 1,960,189 km<sup>2</sup> y su población hasta el año 2015 era de 119,530,753 personas.<sup>132</sup> La República de Corea, por su parte, está ubicada en el noreste de Asia, y cuenta con un territorio de aproximadamente 100,033 km<sup>2</sup> y una población hasta 2017 de 51,753,820 personas.<sup>133</sup>

Es importante señalar de manera breve la manera en que Corea se ha desarrollado a lo largo de los últimos años. De acuerdo a Prestowitz, al término de la Segunda Guerra Mundial, en Corea solo había 1,000 graduados universitarios y el índice de analfabetismo alcanzaba el 78%, a su vez era uno de los países más pobres del mundo, con un PIB per cápita de 79 dólares.<sup>134</sup> Transcurridos más de cincuenta años desde ese entonces, Corea registró un PIB per cápita de 27,538 dólares en 2016.<sup>135</sup>

Sin embargo, podemos observar que el caso de México es diferente. Actualmente nuestro país tiene un PIB per cápita de tan solo 8,208 dólares.<sup>136</sup> Asegura Prestowitz que, aunque México tiene un crecimiento constante, hay países que están superando a nuestro país en términos de crecimiento económico, productividad, competitividad y calidad de vida.<sup>137</sup>

---

<sup>132</sup> INEGI. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/> Consultado el 25 de marzo de 2018.

<sup>133</sup> VISIT KOREA. Disponible en: [http://spanish.visitkorea.or.kr/spa/AK/AK\\_SP\\_1\\_4\\_1.jsp](http://spanish.visitkorea.or.kr/spa/AK/AK_SP_1_4_1.jsp) Consultado el 25 de marzo de 2018.

<sup>134</sup> *México y Corea*. Prestowitz, Clyde. Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. Disponible en: <http://idic.mx/wp-content/uploads/2014/09/ResumenEjecutivoEnEspanol.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2018.

<sup>135</sup> World Bank Group.

<sup>136</sup> *Ibid.*

<sup>137</sup> *Ibid.*

Siguiendo a Prestowitz, el caso del éxito del desarrollo coreano comienza al terminar la Segunda Guerra Mundial. El gobierno coreano realizó una campaña de educación, instauró una política de sustitución de importaciones, impulsó acciones para mejorar el índice de ahorro y redujo los créditos a los consumidores. Al convertirse el general Park Chung-hee<sup>138</sup> en presidente mediante un golpe de Estado militar en 1961, impulsó la industria de la manufactura, nacionalizó casi todos los bancos por lo que el 96% de los activos financieros quedaron bajo control del Estado. Posteriormente, el general Park se enfocó en seis industrias: acero, construcción de barcos, producción de maquinaria, metales, químicos y electrónica otorgando préstamos a tasas del 0% o negativas para las compañías que invirtieran en ellas.<sup>139</sup>

Los primeros contactos entre México y Corea del Sur, aclaran Mun y Quintana, surgieron entre particulares y no entre entes gubernamentales. La llegada de los primeros mexicanos a Corea surgió mediante un movimiento de evangelización<sup>140</sup> de una misión guadalupana. Aunque para la mayoría de mexicanos, el acercamiento con Corea es reciente, es importante señalar que la primera migración coreana<sup>141</sup> a México fue hace más de 110 años.

### 3.1 Relaciones diplomáticas

México mantiene relaciones diplomáticas con 35 países de la región Asia-Pacífico, mediante 12 embajadas, tres consulados generales, una oficina de enlace, 23 consulados honorarios, dos centros culturales, oficinas comerciales de ProMéxico, oficinas de las secretarías de Economía, la SAGARPA y del Consejo

---

<sup>138</sup> El general Park Chung-hee es el padre de la presidenta Park Geun-hye.

<sup>139</sup> Prestowitz, Clyde. *Op. Cit.*

<sup>140</sup> Mun, Nam-Kwon, *et. al.* "El comercio de México con Corea del Sur en el marco del TLCAN". *Revista Comercio Exterior*. Vol.53. México, No. 12, diciembre de 2003, p. 1150.

<sup>141</sup> Los primeros coreanos llegaron a México en 1905 en un grupo conformado por 802 hombres y 231 mujeres y niños para trabajar en las haciendas henequeneras ubicadas en Yucatán. Véase: Documental *Los que llegaron: coreanos*. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=AmDTrvddD\\_8](https://www.youtube.com/watch?v=AmDTrvddD_8)

de Promoción Turística de México.<sup>142</sup> Sin embargo la relación que se desarrollará en este capítulo será la relación México-Corea del Sur.

Cabe destacar que en este aspecto la República de Corea ha mostrado más interés que México para el establecimiento y fortalecimiento de relaciones de amistad, diplomáticas, económicas, entre otras. El inicio del acercamiento entre estas dos naciones se remonta al siglo XIX, cuando el reino de Jeoson<sup>143</sup> (Corea) mostró interés en entablar relaciones con México quien estaba al frente de Porfirio Díaz.

Señala Romero Castilla que el 5 de julio de 1892 el entonces Ministro José María Rascón, agente diplomático mexicano acreditado en Japón, recibió la visita del Encargado de Negocios *ad interim* del reino de Jeoson, Kwon Chai Huing quien le sugirió la creación de un Tratado de Amistad similar al firmado con Austria-Hungría. Sin embargo, el diplomático mexicano, recibió la respuesta del entonces titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores de no aceptar tal petición.<sup>144</sup>

El 15 de octubre de 1896, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del rey de Corea, realizó un recorrido protocolario a la embajada acreditada de México en Estados Unidos en la que visitó al representante diplomático Matías Romero. Pero Matías Romero, tenía preferencia por los inmigrantes chinos así que no realizó consulta alguna sobre la petición de negociar un acuerdo que permitiera el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambas naciones. Romero Castilla explica este desinterés del gobierno mexicano *“por la lejanía geográfica como el desconocimiento mexicano de la realidad coreana”*.<sup>145</sup>

---

<sup>142</sup> Campos Castelló, Alfonso de María y Alejandro Ramos Cardoso. “México y sus relaciones con Asia-Pacífico”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016. p. 3.

<sup>143</sup> Romanización al idioma inglés. La romanización al castellano es Choson.

<sup>144</sup> Romero Castilla, Alfredo. “México y la República de Corea: reflexiones en torno a sus 50 años de historia”. *Revista Análisis*, septiembre-diciembre de 2012. p. 23-24.

<sup>145</sup> *Ibidem.*, p. 25.

Después de la Segunda Guerra Mundial, a pesar de reconocer la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a la República de Corea como único gobierno legalmente constituido en la península coreana,<sup>146</sup> México adoptó una actitud cautelosa. Por lo tanto, tampoco aceptó la solicitud en 1949 del Embajador de la República de Corea en Washington, el Dr. Chang Myun que permitiera establecer relaciones diplomáticas.<sup>147</sup>

Posteriormente en mayo de 1956, el Embajador en misión especial del gobierno de la República de Corea, Cho Yang Yu, visitó México y se entrevistó con el entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines, para agradecer la ayuda del gobierno mexicano<sup>148</sup> en la Guerra de Corea.<sup>149</sup>

Fue hasta el gobierno de Adolfo López Mateos, quien señaló la necesidad de ampliar las relaciones con otros países, específicamente en 1962 que se reconoció al gobierno de la República de Corea y las relaciones diplomáticas fueron formalizadas. Sin embargo, el gobierno mexicano aún se mantenía distante, actitud que se demuestra con el hecho de que México estableció su embajada en Seúl en 1987 mientras que Corea la había establecido en 1962 en México al mando del embajador Lee Sung-ka.

Asimismo, dichas naciones acordaron lazos de cooperación educativa y cultural. Por lo tanto, el 29 de abril de 1966, los gobiernos de ambos países firmaron un Convenio Cultural, posteriormente la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Hankuk de Estudios Extranjeros, firmaron un acuerdo de intercambio cultural.<sup>150</sup>

---

<sup>146</sup> El 12 de diciembre de 1948.

<sup>147</sup> Romero Castilla, Alfredo. *Op. Cit.* p. 27.

<sup>148</sup> Consistente en una donación de medicinas y alimentos por un valor de cuarenta mil dólares.

<sup>149</sup> Romero Castilla, Alfredo. *Op. Cit.* p. 27.

<sup>150</sup> Senado de la República. "México y Corea del Sur a 55 años del establecimiento de relaciones diplomáticas: antecedentes, elementos destacados y perspectiva actual de la relación bilateral". Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques Análisis e Investigación. p. 4. Disponible en:

Señala el embajador José Luis Bernal, que la relación entre ambos países se ha desarrollado de manera significativa durante los últimos 30 años debido a la transformación económica y social de los años setentas por parte de Corea, y a los procesos de apertura, cambio estructural y diversificación de los años ochenta y noventa por parte de México.<sup>151</sup>

De igual manera, el gobierno de la República de Corea construyó y obsequió al pueblo mexicano un pabellón en 1968 como símbolo de amistad ubicado en la Ciudad de México.

Cabe señalar que la primera visita de un jefe de Estado de Corea del Sur a Latinoamérica la efectuó el presidente Roh Tae-woo en 1991 al visitar México, a la vez que el presidente Ernesto Zedillo fue el primer jefe de Estado mexicano en visitar Corea.

De igual forma el gobierno de la República de Corea ha incrementado el intercambio de estudiantes y profesores mediante programas de becas como KGSP<sup>152</sup> y Seoul VTP.<sup>153</sup>

---

[http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_55AnivMXCoreaSur\\_020517.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_55AnivMXCoreaSur_020517.pdf) Consultado el 10 de marzo de 2018.

<sup>151</sup> Bernal Rodríguez, José Luis. "La Asociación Estratégica entre México y la República de Corea". *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016. p. 92.

<sup>152</sup> Korean Government Scholarship Program coordinado por el NIIED (National Institute for International Education) es un programa de becas de Licenciatura, Maestría, Doctorado e Investigación que incluye vuelo redondo, matrícula, un curso de idioma coreano durante un año, gastos para la realización de tesis, además de un estipendio mensual para que los estudiantes beneficiados cubran gastos de dormitorio, alimentación y materiales durante 5 o 3 años.

<sup>153</sup> Vocational Training Program o Programa de Entrenamiento Vocacional, es resultado directo del Acuerdo de Hermanamiento firmado en 1992 por el gobierno de la Seúl y el gobierno de la Ciudad de México, que desarrolla programas de cooperación y educación entre ambas capitales; dicha beca incluye gastos de boletos aéreos, dormitorio, alimentos, materiales y seguro médico durante 10 meses cubiertos en su totalidad por el gobierno de Seúl.

### 3.2 Espacio MIKTA

En enero de 2011, Goldman Sachs, denominó MIST al grupo conformado por México, Indonesia, Corea del Sur y Turquía. Sachs observó que estas naciones tienen grandes mercados internos aunado a una población que posee alta capacidad de compra, también implementan políticas económicas capaces de controlar la inflación, tienen un crecimiento económico estable y su aportación al PIB global es de uno por ciento cada uno.<sup>154</sup>

Aunque estos países, asegura Maihold, comparten sectores estratégicos en los que reciben inversión extranjera como el automotriz, la farmacéutica, entre otros, también tienen diferencias en cuanto a la apertura de mercados.<sup>155</sup>

Fue hasta el 25 de septiembre de 2013, en el marco de la 68 Asamblea General de las Naciones Unidas que los ministros de Relaciones Exteriores de México, Indonesia, la República de Corea, Turquía y Australia se reunieron y “*revisaron el asunto de sus relaciones en los ámbitos político, económico y de cooperación y acordaron actualizar la estructura institucional con base en la cual operan estas relaciones*”,<sup>156</sup> formando así, dentro del marco del multilateralismo, la asociación conocida como MIKTA. Además, señala Maihold, la inclusión de Australia y su posicionamiento en cuestiones del PIB, otorgó un *peso especial* al grupo.<sup>157</sup>

Mediante este espacio informal, se pretende fomentar el diálogo aprovechando que todos los países integrantes son economías abiertas con sistemas

---

<sup>154</sup> Maihold, Günther. “BRICS, MIST, MIKTA: México entre poderes emergentes, potencias medias y responsabilidad global”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 100, enero-abril de 2014. p. 66.

<sup>155</sup> *Ibid.*

<sup>156</sup> Ortega Nieto, Héctor A., *et. al.* “MIKTA: ampliar los alcances de la política exterior mexicana”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016. p. 213.

<sup>157</sup> Maihold, Günther. *Op. Cit.* p. 70.

democráticos plurales, además de una ubicación geográfica estratégica y una vinculación con sus respectivas regiones.<sup>158</sup>

Señalan Ortega Nieto y Castañeda Flores, que los tres objetivos fundamentales de México mediante MIKTA son *“fortalecer las relaciones bilaterales y el diálogo político; fomentar proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, y llevar a cabo consultas y promover la coordinación en temas globales de interés común para contribuir mediante soluciones constructivas a atender los desafíos globales y mejorar la gobernanza mundial”*.<sup>159</sup>

Como parte del fomento a la cooperación e intercambios, en mayo de 2005 se creó la Red de Instituciones Académicas MIKTA. El objetivo es formar un grupo crítico de académicos que estudie el papel de MIKTA en el presente y en el futuro.

En cuanto a cooperación bilateral, han existido avances, específicamente en el caso de la República de Corea se ha desarrollado la infraestructura de transporte, recursos hídricos, desarrollo de energías limpias, usos pacíficos de la energía, cooperación policial y educación superior.<sup>160</sup>

### **3.3 Negociaciones iniciales para la suscripción de un acuerdo comercial regional**

Es de reconocerse que la adopción del TLCAN por parte de México, lo ha convertido en un socio comercial relevante y atractivo. En los últimos años Corea del Sur ha buscado incrementar su presencia comercial en México como una estrategia de diversificación de sus mercados y acceso al mercado

---

<sup>158</sup> Indonesia es sede de la ANSEA y es el país con más musulmanes en el mundo. Turquía es uno de los países que más recibe turistas además de ser uno de los países con mayor número de empresas para realizar proyectos en el exterior. Corea del Sur, por su parte, destina cuatro por ciento de su PIB a la investigación y el desarrollo. Finalmente, Australia ocupa el lugar número 13 en cuanto a la facilidad para hacer negocios.

<sup>159</sup> Ortega Nieto, Héctor A., et al. *Op. Cit.* p. 213.

<sup>160</sup> *Ibidem.* p. 221.

estadounidense y latinoamericano. El acercamiento entre ambos países se ha logrado gracias a la apertura económica de México y al desarrollo económico de Corea del Sur.

En los años anteriores a que comenzaran de manera formal las negociaciones entre ambos países para la creación de un tratado de libre comercio, se firmaron varios acuerdos. En 1966 se firmó el Acuerdo de Comercio que ofrecía el trato de nación más favorecida. En 1989 se adoptó el Acuerdo de Cooperación Económica que permitió la creación de la Comisión Mixta de Cooperación Económica y Científico-Técnica. El 14 de noviembre de 2000, ambos países firmaron el Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) mediante el cual ambos países buscaron promover inversiones y brindar seguridad a las inversiones de Corea en México.<sup>161</sup>

Señalan Mun y Quintana que el TLCAN representó una barrera para la economía coreana. Lo anterior debido al aumento de la Inversión Extranjera Directa en México en el sector de la industria maquiladora de exportación que afectaba las exportaciones de Corea a México pues en el año 2000 los productos que nuestro país adquiría del país asiático se concentraban en la industria electrónica y textil. Sin embargo, los productos textiles se han enfrentado con restricciones comerciales por parte de México.<sup>162</sup>

Mun consideraba dos caminos para Corea y México: la ampliación de los sectores industriales sujetos al intercambio económico y posteriormente la intensificación de la cooperación económica en el nivel industrial en sectores como energía, construcción y telecomunicaciones.<sup>163</sup>

---

<sup>161</sup> Mun, Nam-Kwon, *et. al.*, *Op. Cit.*, p. 1149.

<sup>162</sup> *Ibidem.* p. 1153.

<sup>163</sup> Mun, Nam-Kwon. "México y Corea: complementariedad y competencia entre socios comerciales" en Uscanga, Carlos (coord.) *México y el Este de Asia: Cooperación y competencia ante las transformaciones de la economía global*. México, UNAM-FCPyS, 2004, p. 51.

### 3.3.1 Visita del Presidente Roh Moo-hyun (2005)

Tras la visita del presidente Vicente Fox Quesada a la República de Corea el 4 de junio de 2001, el interés del gobierno coreano en fortalecer las relaciones de todo tipo con el gobierno mexicano se ha reflejado en una serie de acciones a lo largo de los últimos años. Tal es el caso de la creación de la Comisión México-Corea Siglo XXI, cuya finalidad era la discusión de ideas que fomentaran la cooperación en beneficio de ambos países.

Dicha comisión propuso la creación de una Asociación Estratégica Integral entre México y Corea para tratar cuestiones políticas, económicas y culturales de manera interdisciplinaria que permita la formulación de un proyecto de cooperación.<sup>164</sup>

Después de recibir la invitación del presidente Vicente Fox Quesada, el Presidente de la República de Corea, Roh Moo-hyun realizó una Visita de Estado del 8 al 11 de septiembre de 2005. En ese marco, ambos jefes de Estado recibieron el informe elaborado por la Comisión México-Corea Siglo XXI con una visión a largo plazo.<sup>165</sup>

La Asociación Estratégica para la Prosperidad Mutua, que inició en 2005, forjó las bases que han permitido el impulso de las relaciones bilaterales no solo en el ámbito político, económico y cultural, también en el ámbito educativo, científico y tecnológico, impactando de manera positiva en el área comercial y de inversión, convirtiendo a Corea en el sexto socio comercial de México.<sup>166</sup>

---

<sup>164</sup> Romero Castilla, Alfredo. *Op. Cit.* p. 37-38.

<sup>165</sup> Comunicado Conjunto con motivo de la Visita de Estado a México del Presidente de la República de Corea, Roh Moo-hyun. Disponible en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/?contenido=20696> Consultado el 10 de marzo de 2018.

<sup>166</sup> Bernal Rodríguez, José Luis. *Op. Cit.* p. 89.

La Comisión México-Corea Siglo XXI indicó la necesidad de trabajar en la propuesta de un Acuerdo de Asociación Económica para establecer políticas en la cooperación industrial, el desarrollo de recursos humanos y tecnología, la industria de la información, la tecnología de medio ambiente y energía. También se realizó la propuesta de crear un Consejo de Negocios de Alto nivel México-Corea/Corea-México que recolecte la información pertinente para la cooperación.<sup>167</sup>

Durante las reuniones realizadas en el marco de la Visita de Estado del líder surcoreano, el presidente Roh y el presidente Fox, abordaron asuntos políticos, asuntos económicos y asuntos de cooperación. En el ámbito de la política se trataron temas de asociación estratégica para la prosperidad mutua, el diálogo multilateral, el fortalecimiento económico-social, los derechos humanos y la paz y seguridad internacionales.

En el ámbito económico, se comprometieron a desarrollar un Acuerdo Estratégico de Complementación Económica que incluyera tres elementos: “(i) *la negociación de un acuerdo de complementación económica que incluya aquellos productos que contribuyan al incremento y equilibrio de nuestros flujos comerciales* (ii) *la promoción y facilitación del comercio de servicios y la inversión*, y (iii) *la cooperación económica*”<sup>168</sup> esta última en áreas no definidas en su momento.

Finalmente, en el ámbito de cooperación, ambos jefes de Estado reconocieron la necesidad de fortalecer la cooperación científica y tecnológica, además instruyeron a sus autoridades culturales y educativas a fortalecer los programas ya existentes entre instituciones académicas, intercambios estudiantiles, juveniles y deportivos, programas de becas, promoción de cátedras, capacitación de recursos humanos y mayor intercambio cultural de ambos países.<sup>169</sup>

---

<sup>167</sup> Romero Castilla, Alfredo. *Op. Cit.* p. 38.

<sup>168</sup> Comunicado Conjunto con motivo de la Visita de Estado a México del Presidente de la República de Corea, Roh Moo-hyun.

<sup>169</sup> *Ibid.*

Como resultado, el 27 de febrero de 2006 comenzaron las negociaciones para la creación de un tratado de libre comercio, mismo que fue notificado a la OMC. En las primeras negociaciones se analizaron temas como el acceso a mercados, procedimientos aduaneros, medidas sanitarias y fitosanitarias, inversión y servicios.<sup>170</sup>

Las razones que motivaron a comenzar las negociaciones de un tratado de libre Comercio, según Uscanga son:

*“1. La importancia del Pacífico asiático para las estrategias comerciales del país, por la situación de esa región como epicentro de los procesos de innovación tecnológica en el ámbito mundial.*

*2. Necesidad de que México participe de manera más clara en las cadenas de producción en el pacífico asiático, donde Corea del Sur se proyecta como socio estratégico complementario, que puede potenciar la competitividad y la productividad de México, así como contribuir a la generación de empleos para los mexicanos.*

*3. Corea del Sur, gran importador de alimentos, favorecería la industria básica nacional, además de ser un gran proveedor de capital y generador de productos de alto valor agregado. Por su parte, México tiene ventaja en el ensamble y el procesamiento de bienes intensivos de mediana y alta tecnología. Esto tiene un efecto directo en la inversión y la ampliación de la participación mexicana en la industria soporte y proveedor de insumos.*

*4. La consolidación de Corea del Sur como una fuente de inversiones y de cooperación económica en el área de pequeñas y medianas empresas, tecnologías de la información y otros rubros de interés en México.”<sup>171</sup>*

Sin embargo, el Tratado no se firmó debido a tres razones. La primera corresponde a la postura que adoptó el sector privado mexicano que percibió a la industria coreana como una amenaza. La segunda, la lista presentada para desgravar por Corea incluía productos como bienes primarios y manufacturas

---

<sup>170</sup> SICE Foreign Trade Information System. Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/MEX\\_KOR/MEX\\_KOR\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/MEX_KOR/MEX_KOR_s.ASP) Consultado el 12 de marzo de 2018.

<sup>171</sup> Uscanga, Carlos. “Claroscuros de la política comercial de México: la negociación con Corea del Sur”. Revista Comercio Exterior, México, Vol. 59, No. 8, agosto 2009, p. 654.

intensivas en mano de obra que conforman las principales exportaciones de México. La tercera razón se debe a la expectativa de ambos países sobre las decisiones comerciales que tomaría el presidente estadounidense Barack Obama.<sup>172</sup>

Por lo anterior, en junio de ese mismo año se suspendieron las negociaciones por falta de acuerdos en las posiciones presentadas por ambos países. El 8 de agosto de 2007, tanto la República de Corea como México, acordaron retomar las negociaciones comerciales con el propósito de posteriormente crear un Tratado de Libre Comercio. Dicho tratado, afirmaron en su momento, tendría como objetivo *“obtener un grado más alto de liberalización en todos los sectores, cubriendo un rango de áreas más amplio”*.<sup>173</sup>

Tras la crisis económica mundial de 2008, la negociación enfrentó nuevamente una pausa. A pesar de ello, Corea *“continuó su apertura selectiva y gradual mediante la estrategia de negociación de tratados comerciales con el fin de afianzar ciertos espacios económicos para sus empresas ante una posible tendencia al proteccionismo, en México se abrió aún más la economía de manera unilateral y sin consenso de los principales actores económicos”*.<sup>174</sup>

### **3.3.2 Visita del Presidente Lee Myung-bak (2010)**

El 8 de junio de 2008, el Presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa y el Presidente de la República de Corea, Lee Myung-bak,<sup>175</sup> se reunieron en

---

<sup>172</sup> *Ibid.*

<sup>173</sup> Boletín “La República de Corea y los Estados Unidos Mexicanos acuerdan retomar negociaciones comerciales bilaterales” del 14 de septiembre de 2007 Disponible en: [http://www.sice.oas.org/TPD/MEX\\_KOR/Negotiations/retomar\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/TPD/MEX_KOR/Negotiations/retomar_s.pdf) Consultado el 28 de diciembre de 2017.

<sup>174</sup> López Aymes, Juan Felipe, “Comercio e inversión coreana en México: el TLC bilateral como víctima de respuestas divergentes a la crisis” en *México y la Cuenca del Pacífico*, México, Universidad de Guadalajara, Vol. 14, No. 41, p. 39.

<sup>175</sup> El ex presidente Lee fue arrestado el 22 de marzo de 2018 después de que la Corte Central Distrital de Seúl emitiera una orden de arresto en su contra después de que este destruyera

Sapporo Japón. Durante esa breve reunión, ambos mandatarios admitieron la existencia de condiciones óptimas para estrechar las relaciones económicas, así como la Relación Estratégica para la Prosperidad Mutua establecida en 2003, de igual manera destacaron las negociaciones para el establecimiento de un Acuerdo de Libre Comercio.<sup>176</sup> Es importante puntualizar que, en el año 2007, el comercio bilateral ya sumaba más de 13 millones de dólares.

Además, el Plan Nacional de Infraestructura del sexenio de Calderón, ofrecía grandes oportunidades de inversión a Corea en los sectores automotriz, electrónico, textil, del calzado, aeronáutico, turístico y de tecnologías de la información.

El 25 de febrero de 2010, la Oficina de la Presidencia de la República emitió el Comunicado 049<sup>177</sup> de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que señalaba la reunión entre la embajadora Patricia Espinosa Cantellano, Secretaria de Relaciones Exteriores de México, y Yu Myung-hwan, Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio de la República de Corea, siendo esta reunión un antecedente directo para la posterior visita del Presidente surcoreano a nuestro país.

De esta manera, del 24 al 28 de junio de 2010, el presidente Lee, visitó Toronto, Canadá para participar en la 4ª Cumbre Financiera del G-20, posteriormente se dirigió hacia Panamá y finalmente hacia México. Del 30 de junio al 2 julio, el presidente Lee y el presidente Felipe Calderón Hinojosa sostuvieron reuniones y

---

evidencia pertinente en la investigación de corrupción en su contra. Véase “Ex-President Lee arrested over corruption”, *The Korea Times*, 22 de marzo de 2018. Disponible en: [http://www.koreatimes.co.kr/www/nation/2018/03/356\\_246083.html](http://www.koreatimes.co.kr/www/nation/2018/03/356_246083.html) Consultado el 22 de marzo de 2018.

<sup>176</sup> Presidencia de la República. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2008/07/mexico-y-corea-buscan-una-mayor-integracion/> Consultado el 13 de febrero de 2018.

<sup>177</sup> Presidencia de la República. “Se Fortalece la Asociación Estratégica entre México y la República de Corea”. Boletín de Prensa 25 de febrero de 2010. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2010/02/se-fortalece-la-asociacion-estrategica-entre-mexico-y-la-republica-de-corea/> Consultado el 13 de febrero de 2018.

compartieron sus puntos de vista sobre cooperación bilateral en temas de comercio, inversión, aerolíneas, infraestructura energética, cultura y asuntos consulares.<sup>178</sup>

Ambos gobiernos mostraron su aprobación para el fortalecimiento de la Asociación Estratégica para la Prosperidad Mutua y por la firma del Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre México y la República de Corea, así como conversaciones para el establecimiento de un vuelo directo entre ambos países.<sup>179</sup>

Como resultado de la visita del Jefe de Estado surcoreano, el gobierno mexicano se comprometió a diseñar medidas que permitieran la participación de empresas coreanas en licitaciones públicas de proyectos aún sin la suscripción de un Tratado de Libre Comercio.<sup>180</sup> Lo anterior debido a que se señaló que aún tomaría tiempo la suscripción de un Acuerdo Comercial.<sup>181</sup>

El 1° de julio de 2010, ambos Jefes de Estado suscribieron un Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Energía de nuestro país y el Ministerio de Economía del Conocimiento de la República de Corea, sobre colaboración en materia de eficiencia energética, mismo que incluye proyectos de investigación e intercambio de experiencias en materia de políticas y regulaciones.<sup>182</sup>

---

<sup>178</sup> KOREA.NET Disponible en:

<http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policias/view?articleId=81744&pageIndex=128> Consultado el 13 de febrero de 2018.

<sup>179</sup>Presidencia de la República. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/06/se-reune-el-presidente-felipe-calderon-hinojosa-con-el-presidente-de-la-republica-de-corea-lee-myung-bak/> Consultado el 13 de febrero de 2018.

<sup>180</sup> Cabe destacar que en México las licitaciones públicas internacionales se reservan a empresas de países con los que México haya firmado un Acuerdo Comercial.

<sup>181</sup> KOREA.NET. Disponible en: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policias/view?articleId=81821> Consultado el 13 de febrero de 2018.

<sup>182</sup> Presidencia de la República. "El Presidente en el Mensaje a Medios de Comunicación y Firma de Acuerdos" 01 de julio de 2010. Discurso. Disponible en: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2010/07/el-presidente-calderon-en-el-mensaje-a-medios-de-comunicacion-y-firma-de-acuerdos/> Consultado el 13 de febrero de 2018.

Con respecto a las acciones realizadas por el gobierno de la República de Corea destaca la creación del Centro Cultural Coreano en México inaugurado el 13 de marzo de 2012 por el Ministro de la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo de Corea, Choe Kwang Shik y el entonces director del centro Seo Nam Gyo. A través de este espacio el gobierno coreano fomenta actividades culturales como la enseñanza del idioma coreano, clases de cocina coreana, música tradicional coreana, clases de caligrafía antigua, exposiciones, conferencias, talleres, entre otro tipo de eventos de manera gratuita.

### **3.3.3 Visita de la Presidenta Park Geun-hye (2016)**

En el año 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México había ya identificado oportunidades comerciales con Corea del Sur. Para ese entonces Corea ya era la tercera economía de Asia y la de más rápido desarrollo en el mundo. Dicha Secretaría también identificó que Corea importa el 70% de sus alimentos con el fin de satisfacer su demanda alimenticia. A su vez recalcó que esto es una ventaja para México pues nuestro país es uno de los proveedores de productos agropecuarios como frutas, hortalizas, cárnicos y productos pesqueros más importantes para Corea.<sup>183</sup>

Del 2 al 4 de abril del 2016, Park Geun-hye, en ese entonces presidenta de la República de Corea,<sup>184</sup> realizó una visita oficial a México durante la misma se realizaron diferentes reuniones de trabajo con el presidente Enrique Peña Nieto. Durante esta visita, se firmaron 17 acuerdos y memorandos de entendimiento sobre *“energías limpias, tecnología e innovación, créditos a la exportación,*

---

<sup>183</sup> SAGARPA. “Oportunidades Comerciales con Corea del Sur”. Disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/asuntosinternacionales/Documents/OPORTUNIDADES%20COMERCIALES%20CON%20COREA%20DEL%20SUR.pdf> Consultado el 21 de marzo de 2018.

<sup>184</sup> Park Geun-hye fue destituida el 10 de marzo de 2017 de manera unánime por los 8 jueces de la Corte Constitucional de su cargo debido a un caso de corrupción en el que se vio involucrada. Véase: “Park Ousted”, The *Korea Times*, 10 de marzo de 2017. Disponible en: [http://koreatimes.co.kr/www/news/nation/2017/03/113\\_225429.html](http://koreatimes.co.kr/www/news/nation/2017/03/113_225429.html) Consultado el 10 de marzo de 2017.

*supervisión financiera, cooperación policial, intercambio de conocimientos, educación superior, telemedicina, industrias creativas, productos farmacéuticos, turismo, combate a la delincuencia organizada, patentes, salud, tecnología eléctrica, promoción comercial y desarrollo de negocios en el sector eléctrico*".<sup>185</sup>

La presidenta Park declaró en ese entonces que *"de firmarse un tratado de libre comercio entre Corea y México, éste último tendría las puertas abiertas para incursionar en los mercados del noreste de Asia, y al mismo tiempo sería una oportunidad para que Corea ingresara en los mercados de Norteamérica, Centroamérica y Sudamérica"*.<sup>186</sup>

También se realizó la XXIII Reunión Plenaria del Comité Empresarial México-Corea del Sur el 4 de abril de 2016 en la Ciudad de México. En dicho evento, al que acudieron más de 400 representantes de empresas coreanas y mexicanas, Park planteó formas para ampliar la cooperación bilateral en diversos ámbitos, desde el comercio y las inversiones, hasta los de la infraestructura, tecnología e industria. Cabe destacar que el nivel del intercambio comercial entre ambos países se ha incrementado más de 12 veces en los últimos 20 años, alcanzando los 14 mil 400 millones de dólares estadounidenses el 2016, a diferencia de los mil 200 millones de dólares estadounidenses en 1993.<sup>187</sup> Cabe señalar que, en el año 2016, 1773 empresas coreanas estaban registradas en México ante la Secretaría de Economía.

Ese mismo día, Peña Nieto y Park señalaron en rueda de prensa que se comprometieron a establecer un órgano encargado de la negociación para

---

<sup>185</sup> Senado de la República. *Op. Cit.* p. 9.

<sup>186</sup> KOREA.NET Disponible en: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=134880> Consultado el 10 de marzo de 2017.

<sup>187</sup> KOREA.NET. Disponible en: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=134914> Consultado el 10 de marzo de 2017.

posteriormente elaborar y firmar un acuerdo de libre comercio,<sup>188</sup> dicho órgano comenzó a sesionar el cuarto trimestre de 2016.

Concluida la Visita Oficial de la presidenta Park, se realizó una nueva reunión el 20 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea. Dicha reunión estuvo basada en la materia turística, por lo que los funcionarios públicos<sup>189</sup> de México y la República de Corea, intercambiaron opiniones para la puesta en práctica del acuerdo firmado en México “Programa Específico de Cooperación en el Campo del Turismo para 2016-2017”.<sup>190</sup>

En los últimos años, Corea ha enfocado sus esfuerzos de expansión en el *soft power*. El *soft power* de Corea se concentra principalmente en la expansión y promoción del *Hallyu*<sup>191</sup> de la música del género *K-pop* o música popular coreana, los dramas de televisión y las películas que han atraído la atención principalmente de los jóvenes. En el caso de México, ha aumentado el interés de los jóvenes hacia la cultura coreana, el estudio del idioma coreano y el turismo.

El 1 de julio de 2017 se inauguró el primer vuelo directo, a cargo de la aerolínea Aeroméxico, entre la Ciudad de México y Seúl ante la necesidad de agilizar los viajes constantes que muchos inversionistas coreanos realizan a nuestro país, así como para fomentar el turismo entre ambos países.

---

<sup>188</sup> KOREA.NET Disponible en: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=134875> Consultado el 10 de marzo de 2017.

<sup>189</sup> Entre los que destacan el Secretario de Turismo de México, Enrique de la Madrid, el Embajador de México en Corea, José Luis Bernal, la Ministra de Cultura, Deporte y Turismo de Corea, Cho Yoonsun.

<sup>190</sup> KOREA.NET. Disponible en: <http://spanish.korea.net/NewsFocus/Policies/view?articleId=140767> Consultado el 10 de marzo de 2017.

<sup>191</sup> 한류 u “Ola Coreana” se refiere a la industria del entretenimiento coreano que se ha expandido por todo el mundo desde mediados de los años noventa.

## CONCLUSIONES

Desde hace algunos años, varios países han visto la necesidad de buscar un desarrollo económico mediante el comercio internacional, es por ello que han estimulado el incremento de las relaciones mercantiles, económicas y de inversión mediante convenios internacionales que incrementaran las liberalizaciones comerciales pactadas en las rondas del GATT, bajo el mando de la OMC. Dichas relaciones han derivado en figuras como el Sistema Generalizado de Preferencias, las Áreas de Libre Comercio, las Uniones Aduaneras, los Mercados Comunes y las Uniones Económicas con el fin de establecer características propias para lograr beneficios bilaterales, regionales o de bloques. La creación de organismos como la Organización Mundial del Comercio promueve las relaciones económicas entre los países y establece las bases sobre las cuales pueden construir sus propios acuerdos.

Los Acuerdos Comerciales Regionales son una de las formas más adecuadas en las que los países pueden constituir sus relaciones. Mediante estos acuerdos es posible negociar qué tipo de servicios y mercancías, así como otros aspectos, van a intercambiar y la forma en que es viable el intercambio.

México es considerado como un país clave debido a su ubicación geográfica y sus recursos naturales. Es por ello que muchos países han mostrado interés en nuestro país lo que ha incrementado las inversiones extranjeras directas y la creación de tratados de libre comercio que faciliten las exportaciones de otros países a México y las exportaciones de productos mexicanos. En este contexto, México ha suscrito 17 Acuerdos Comerciales Regionales, siendo el más importante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte signado con Estados Unidos y Canadá. Como se revisó anteriormente, este tratado ha acarreado beneficios y desventajas, si bien, la inversión de los otros dos países en territorio mexicano aumentó, también lo hizo la dependencia de México sobre todo

con Estados Unidos pues la mayoría de las exportaciones mexicanas son dirigidas al mercado estadounidense.

Ante las declaraciones realizadas por el actual presidente de Estados Unidos, mediante las cuales manifiesta su deseo de salir del TLCAN, es importante que México estudie sus posibilidades en otros mercados. Uno de los países que está dispuesto a establecer un tratado de libre comercio con nuestro país es la República de Corea.

Aunque Corea ha manifestado su interés en incrementar su comercio con México y en elevar sus inversiones, nuestro país se mostró indiferente, al menos en un inicio. Después de establecer oficialmente relaciones diplomáticas en 1962, Corea ha realizado diversas acciones para forjar una amistad diplomática y económica con México. De esa manera ambos países han suscrito acuerdos culturales, educativos, económicos y de cooperación bilateral.

La ubicación geográfica de México lo convierte en un país atractivo para las inversiones coreanas. México es el puente de conexión hacia Estados Unidos y el resto de Latinoamérica, esto es de gran interés para Corea pues así el país asiático percibe posibilidades de comercializar principalmente productos automotrices hacia el norte y otros productos de manufactura hacia el sur. Corea es también una buena opción para México, pues ésta, es una de las economías más importantes y sólidas de su región por lo que al penetrar en el mercado coreano tiene posibilidades de explorar en otros mercados asiáticos.

Aunque ambos países han realizado negociaciones, no se ha concretado la creación de un tratado de libre comercio principalmente ante la indiferencia de México. Es importante que México analice las ventajas que produciría la suscripción de un acuerdo económico con el país asiático estudiando el desarrollo que ha alcanzado Corea en tan poco tiempo y lo que ofrece este país.

Si bien el interés principal de Corea es económico, cabe destacar que ha realizado acciones benéficas para México. Desde hace algunos años Corea ha ofrecido diversas becas para estudiantes, profesores e investigadores mexicanos con el fin de capacitarlos de manera gratuita, también ha promovido de manera impresionante la cultura mexicana y la enseñanza del idioma español en las universidades coreanas lo cual ha repercutido en un aumento del turismo coreano en México. Asimismo, ha fomentado su propia cultura mediante eventos, talleres y clases gratuitas para despertar y aumentar el interés de los jóvenes mexicanos en Corea.

## BIBLIOGRAFÍA

Bela Balasa, J, *Teoría de la integración económica*, México, Ed. UTEHA., 1943.

Briseño Ruíz, José, Andrés Rivarola Puntigliano y Ángel M. Casas Gragea. *Integración Latinoamericana y Caribeña. Política y economía*. Madrid, Ed. Fondo de Cultura Económica., 2012.

Czar de Zalduendo, Susana. "Integración: Naciones generales. Integración Económica e integración regional" en C. Negro, Sandra *et al. Manual de Derecho de la Integración*, Argentina, Ed. M de F Montevideo-Buenos Aires., 2010.

De la Peña, Rosa María. *Las preferencias del comercio internacional: el sistema generalizado de preferencias para las exportaciones mexicanas*. México, Ed. UNAM., 1980.

Di Giovanni Battista, Iliana. *Derecho internacional económico y relaciones económicas internacionales*, Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1992.

Díaz Müller,Luis. *El derecho económico y la integración de América Latina*, Bogotá, Ed. Temis., 1988.

Krause, Walter y F. John Mathis. *Latin America and Economic Integration. Regional Planning for development*. Iowa, Ed. University of Iowa, 1970.

Málpica de Lamadrid, Luis. *¿Qué es el G.A.T.T.?*, México, Ed. Grijalbo, 1979.

Mun, Nam-Kwon. "México y Corea: complementariedad y competencia entre socios comerciales" en Uscanga, Carlos (coord.) *México y el Este de Asia: Cooperación y competencia ante las transformaciones de la economía global*. México, UNAM-FCPyS, 2004, p. 51.

Moreno Castellanos, Jorge Alberto, *et. al. Comercio exterior sin barreras. Todo lo que usted necesita saber en materia aduanera y de comercio exterior*. 5ª ed., México, Ed. Tax Editores Unidos., 2013.

Pacheco Martínez, Filberto. *Derecho de la integración económica*. 3ª ed., México, Ed. Porrúa., 2007.

Rafael Valle, Alejandro. *Análisis crítico de los efectos económicos del TLCAN a 20 años de su aprobación*. (Tesis de Licenciatura en Economía). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México. 2016.

Vega Cánovas, Gustavo. "México ante el GATT: criterios para evaluar las ventajas y desventajas del ingreso, antes de la conclusión de las negociaciones de Ginebra" en del Castillo, Gustavo. *México en el GATT: ventajas y desventajas*. Tijuana, Baja California, México, Ed. El Colegio de la Frontera Norte., 1986.

Villagrán, Francisco. *Teoría general del derecho de integración económica: ensayos de sistematización*, San José de Costa Rica, Ed. Universitaria Centroamericana., Colección Integración., 1969.

Witker Velásquez, Jorge Alberto. *Derecho del comercio exterior*, México, Ed. UNAM y Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México A.C., 2011.

Zelada Castedo, Alberto. *Derecho de la Integración Regional*, Buenos Aires, Ed. Instituto para la Integración de América Latina y Banco Interamericano de Desarrollo., 1989.

## HEMEROGRAFÍA

Alpizar Vallejo, Rodrigo. “Veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): saldos y perspectivas para el desarrollo industrial del país” en Oropeza García, Arturo *et al. TLCAN 20 años. ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?*. México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2014.

Arès, Mathieu “Dos décadas del TLCAN. México, Canadá y Estados Unidos en el espacio norteamericano”. *Cuadernos de Conflicto y Paz. Centro de Política Comparada y Estudios Internacionales*. Universidad de Monterrey. México, Vol.1, No. 3, abril-junio 2015.

Bernal Rodríguez, José Luis. “La Asociación Estratégica entre México y la República de Corea”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016.

Campos Castelló, Alfonso de María y Alejandro Ramos Cardoso. “México y sus relaciones con Asia-Pacífico”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016.

Granados Ulises. “La relación México-Japón: más allá de la coyuntura económica”. *Revista Mexicana de política exterior*, México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016.

Gros Espiell, Héctor. “El GATT, la cláusula de la nación más favorecida y las preferencias a los países en desarrollo”. *Boletín Mexicano de Derecho*

*Comparado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, Nueva Serie, No. 36, septiembre-diciembre 1979.

Hernández Terán, Miguel. “Apuntes sobre la integración”. *Revista Jurídica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Política de la Universidad Católica de Guayaquil*, Ecuador, No. 5, 2000.

Kang, Shin Joe. “ASPAC- An Asian solution”. *Intereconomics*, Hamburgo, No. 7, Julio 1968, Volumen 3.

López Aymes, Juan Felipe, “Comercio e inversión coreana en México: el TLC bilateral como víctima de respuestas divergentes a la crisis” en *México y la Cuenca del Pacífico*, México, Universidad de Guadalajara, Vol. 14, No. 41, p. 39.

Maesso Corral, María. “La integración económica”. *Tendencias y nuevos desarrollos de la teoría económica ICE*, No. 858, enero-febrero 2011.

Maihold, Günther. “BRICS, MIST, MIKTA: México entre poderes emergentes, potencias medias y responsabilidad global”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 100, enero-abril de 2014.

Mun, Nam-Kwon, *et. al.* “El comercio de México con Corea del Sur en el marco del TLCAN”. *Revista Comercio Exterior*. Vol.53. México, No. 12, diciembre de 2003, p. 1150.

Ortega Nieto, Héctor A. *et al.* “MIKTA: ampliar los alcances de la política exterior mexicana”. *Revista Mexicana de Política Exterior*. México, No. 108, septiembre-diciembre de 2016.

Romero Castilla, Alfredo. "México y la República de Corea: reflexiones en torno a sus 50 años de historia". *Revista Análisis*, septiembre-diciembre de 2012.

Urrutia Nájera, Pablo. "La integración económica centroamericana y sus principales componentes". *Revista ASIES*, Guatemala, No. 1, 2011.

Uscanga, Carlos. "Claroscuros de la política comercial de México: la negociación con Corea del Sur". *Revista Comercio Exterior*, México, Vol. 59, No. 8, agosto 2009, p. 654

## **MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Acuerdos Comerciales del Perú. <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>  
Consultado el 20 de enero de 2018.

*Acuerdos Comerciales del Perú*. León Romero, Luciana. Congreso de la República. p. 57. Disponible en: <http://lucianaleonenaccion.com/libro.pdf>  
Consultado el 26 de noviembre de 2017.

Alpízar Vallejo, Rodrigo. "Veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): saldos y perspectivas para el desarrollo industrial del país" en Alpízar Vallejo, Rodrigo *et. al. TLCAN 20 años. ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?* Acervo de la biblioteca virtual del Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico A.C. Disponible en: [http://idic.mx/wp-content/uploads/2014/11/TLCAN20ANOS\\_UNAM-IDIC\\_2014\\_comprimido.pdf](http://idic.mx/wp-content/uploads/2014/11/TLCAN20ANOS_UNAM-IDIC_2014_comprimido.pdf). Consultado el 15 de enero de 2018.

Comunicado Conjunto con motivo de la Visita de Estado a México del Presidente de la República de Corea, Roh Moo-hyun. Disponible en: <http://fox.presidencia.gob.mx/actividades/?contenido=20696> Consultado el 10 de marzo de 2018.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales el Gobierno de Chile. <https://www.direcon.gob.cl/> Consultado el 10 de marzo de 2018.

Estudios de Aprovechamiento del ALC Perú-Corea, sexto año de vigencia del TLC. Disponible en: <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/corea/docs/EstudioAprovPeruCoreadelSur6Periodo.pdf> Consultado el 2 de febrero de 2018.

*Excepciones al Principio de no Discriminación: GATT (AGAAC).* Vargas Menchaca, José Manuel. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/157/dtr/dtr11.pdf>. Consultado el 12 de febrero de 2017.

Fontaine, Pascal. "Diez hitos históricos" en Fontaine, Pascal. *Comprender las políticas de la Unión Europea: Doce lecciones sobre Europa*. Bélgica, Ed. Unión Europea., 2014. Disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2014/03/pdf/fd0314s.pdf>. Consultado el 5 de febrero de 2017.

SICE Foreign Trade Information System. <http://www.sice.oas.org/> Consultado el 26 de noviembre de 2017.

Fondo Monetario Internacional. *Perspectivas económicas. Las Américas. Historia de dos ajustes*. Washington, D.C., Fondo Monetario Internacional,

2017. Disponible en:  
<https://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2017/05/10/wreo0517>  
Consultado el 5 de febrero de 2018.

Foro Económico Mundial. <https://www.weforum.org/es> Consultado el 5 de febrero de 2018.

INEGI <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/> Consultado el 25 de marzo de 2018.

KOREA.net. <http://spanish.korea.net> Consultado el 13 de febrero de 2018.

*La Cláusula de Nación Favorecida y su adecuación al TLC en el marco de ALADI.* Cruz, Miramontes, Rodolfo. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1043/8.pdf>. Consultado el 15 de mayo de 2017.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú.  
<https://www.mincetur.gob.pe/> Consultado el 10 de marzo de 2017.

Organización Mundial del Comercio. <https://www.wto.org/spanish>  
Consultado el 2 de abril de 2017.

Presidencia de la República (2006-2012)  
<http://calderon.presidencia.gob.mx/> Consultado el 22 de marzo de 2018.

ProMéxico, Inversión y Comercio. “Diez años del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón. Logros, retos y oportunidades”. Disponible en:  
<http://www.promexico.mx/documentos/biblioteca/10-anios-acuerdo-mexico-japon-esp.pdf> Consultado el 20 de enero de 2018.

Secretaría de Economía. *Informe sobre el inicio de negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Canadá, Estados Unidos y México*. México. 2017. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-08-02-1/assets/documentos/INFORME\\_TLCAN.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-08-02-1/assets/documentos/INFORME_TLCAN.pdf) Consultado el 5 de febrero de 2018.

Senado de la República. “México y Corea del Sur a 55 años del establecimiento de relaciones diplomáticas: antecedentes, elementos destacados y perspectiva actual de la relación bilateral”. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques Análisis e Investigación. Disponible en: [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC\\_55AnivMXCoreaSur\\_020517.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_55AnivMXCoreaSur_020517.pdf) Consultado el 10 de marzo de 2018.

SOFOFA. <http://web.sofofa.cl/> Consultado el 10 de marzo de 2018.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte. <http://www.tlcan.com.mx/historia-del-tlcan.html> Consultado el 29 de enero de 2018.

Unidad de Estudios de Finanzas Públicas. Evaluación Sectorial del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a cinco años de operación. 2000. Acervo del Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0122000.pdf> Consultado el 25 de agosto de 2017.

VISIT KOREA. [http://spanish.visitkorea.or.kr/spa/AK/AK\\_SP\\_1\\_4\\_1.jsp](http://spanish.visitkorea.or.kr/spa/AK/AK_SP_1_4_1.jsp) Consultado el 25 de marzo de 2018.

Wikter, Jorge. "Evaluación de los aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio en América del Norte" en Varios. *Liber ad Honorem Sergio García Ramírez*. Tomo I. Acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/45.pdf>. Consultado el 5 de febrero de 2017.

[http://www.tlcanhoy.org/results/default\\_es.asp](http://www.tlcanhoy.org/results/default_es.asp) Consultado el 29 de enero de 2018.

## LEGISLACIÓN

Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947). Texto vigente de 1947. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf). Consultado el 6 de febrero de 2017.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. [http://www.economia.gob.mx/files/texto\\_acuerdo.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/texto_acuerdo.pdf) Consultado el 20 de enero de 2018

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) Organización Mundial del Comercio.

<http://rtais.wto.org/UI/PublicShowMemberRTAIDCard.aspx?rtaid=122>

Consultado el 10 de septiembre de 2017.